

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100  
(Recargo de 25 pesetas mensuales en concepto de reparto a domicilio.)

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

#### CIUDAD SANITARIA PROVINCIAL "FRANCISCO FRANCO"

Habiendo solicitado "Girbau, S. A.", adjudicataria de diversa maquinaria de lavandería con su correspondiente instalación, para el lavadero del Hospital Infantil e Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología de la Ciudad Sanitaria, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 23 de marzo de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado.  
(O.—1.847)

Habiendo solicitado "La Orbita Médica", adjudicataria del suministro de un equipo de mediastinoscopia para exploración, operación y fotografía, para el Departamento de Endoscopia de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 23 de marzo de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado.  
(O.—1.848)

Habiendo solicitado "La Orbita Médica", adjudicataria del suministro de cuatro cápsulas para biopsia intestinal para adultos, para el Servicio de Medicina de Aparato Digestivo de la Ciudad Sanitaria Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Re-

glamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 23 de marzo de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado.  
(O.—1.849)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### Gerencia Municipal de Urbanismo

#### SUBASTAS

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha acordado, en sesión del día 12 de marzo de 1976, aprobar los pliegos de condiciones para enajenar la parcela número 66 del Polígono de Francos Rodríguez.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a avenida de Alfonso XIII, número 129), en horas de oficina, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas reclamaciones en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—1.850)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha acordado, en sesión del día 12 de marzo de 1976, aprobar los pliegos de condiciones para enajenar la parcela número 64 del Polígono de Francos Rodríguez.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a avenida de Alfonso XIII, número 129), en horas de oficina, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas reclamaciones en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—1.851)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha acordado, en sesión del día 12 de marzo de 1976, aprobar los pliegos de condiciones para enajenar la parcela número 89 del Polígono de Francos Rodríguez.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a avenida de Alfonso XIII, número 129), en horas de oficina, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas reclamaciones en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—1.852)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha acordado, en sesión del día 12 de marzo de 1976, aprobar los pliegos de condiciones para enajenar la parcela número 98 del Polígono de Francos Rodríguez.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a avenida de Alfonso XIII, número 129), en horas de oficina, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas reclamaciones en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de

las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—1.853)

### LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Local comercial número 2 de calle Arroyo Fontarrón, número 405, bajo izquierda.

Tipo: 129.480 pesetas.

Garantía provisional: 3.884 pesetas.

#### Modelo de proposición

D. .... (en nombre propio o en representación de .....), que vive en ....., con domicilio en ....., enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para contratar la enajenación por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid del local comercial número 2 de calle Arroyo Fontarrón, 405, planta baja izquierda, y habiendo depositado la garantía provisional correspondiente, se comprometo a la adquisición de dicho local, con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones, por el precio de ..... (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a la avenida de Alfonso XIII, número 129).

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Apertura: Tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las nueve treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—1.854)

Objeto: Local comercial número 1 de calle Arroyo Fontarrón, número 405, izquierda.

Tipo: 246.600 pesetas.

Garantía provisional: 7.398 pesetas.

#### Modelo de proposición

D. .... (en nombre propio o en representación de .....), que vive en ....., con domicilio en ....., enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para contratar la enajenación por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid del local comercial número 1 de calle Arroyo Fontarrón, número 405, planta baja izquierda, y habiendo depositado la

garantía provisional correspondiente, se compromete a la adquisición de dicho local, con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones, por el precio de ..... (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a la avenida de Alfonso XIII, número 129).

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura: Tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las nueve treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—1.855)

Objeto: Local comercial número 2 de la calle Encomienda de Palacios, número 296, planta baja izquierda.

Tipo: 129.480 pesetas.

Garantía provisional: 3.884 pesetas.

#### Modelo de proposición

D. .... (en nombre propio o en representación de .....), que vive en ....., con domicilio en ....., enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para contratar la enajenación por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid del local comercial número 2 de calle Encomienda de Palacios, número 296, planta baja izquierda, y habiendo depositado la garantía provisional correspondiente, se compromete a la adquisición de dicho local, con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones, por el precio de ..... (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a la avenida de Alfonso XIII, número 129).

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura: Tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las nueve treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—1.856)

Objeto: Local comercial número 1 de calle Encomienda de Palacios, número 296, planta baja izquierda.

Tipo: 246.600 pesetas.

Garantía provisional: 7.398 pesetas.

#### Modelo de proposición

D. .... (en nombre propio o en representación de .....), que vive en ....., con domicilio en ....., enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para contratar la enajenación por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid del local comercial número 1 de calle Encomienda de Palacios, número 296, planta baja izquierda, y habiendo depositado la garantía provisional correspondiente, se compromete a la adquisición de dicho local, con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones, por el precio de ..... (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a la avenida de Alfonso XIII, número 129).

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura: Tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las nueve treinta de la mañana del primer día hábil

siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—1.857)

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA INSTITUTO NACIONAL DE URBANIZACION

### EDICTO

En cumplimiento del artículo 80, apartado 3.º, de la ley de Procedimiento Administrativo se notifica por medio de este edicto a los titulares que con posterioridad se relacionan, afectados por el proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para la edificación de la 2.ª Ciudad Universitaria de Madrid, aprobado por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1975. El texto de la aludida Orden ministerial es el siguiente:

"Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido organismo, en su propuesta de 12 de diciembre de 1975.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo segundo, del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para la edificación de la Segunda Ciudad Universitaria, sitos en el término municipal de Madrid, de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de doscientos setenta y cuatro millones trescientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas (pesetas 274.354.451), según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan, a efectos de trámite de notificación."

Contra dicho acuerdo definitivo en la vía administrativa cabe el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda.

El texto íntegro de la propuesta a que alude la Orden ministerial es el siguiente: Examinado el expediente del proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para la edificación de la Segunda Ciudad Universitaria de Madrid; y

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 31 de marzo de 1969, por Decreto 550/1969, de 10 de abril, fué aprobada la delimitación del polígono y posteriormente las previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos a virtud del Decreto 668/1972, de 9 de marzo, y que con tales antecedentes se ha redactado el proyecto citado, que se ha sometido a información pública por plazo de un mes, insertándose los correspondientes anuncios en el "Boletín Oficial del Estado", en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en los diarios de esta capital "ABC" y "El Alcázar"; también se ha expuesto al público durante un mes en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Madrid. Asimismo se ha notificado el proyecto y se ha enviado plano parcelario a la Dirección General de Carreteras;

Resultado que durante el período de información pública se han presentado 131 alegaciones suscritas por diferentes afectados por la actuación urbanística, cuyo contenido puede compendiarse así:

- Las que se oponen al proyecto de expropiación.
- Las que denuncian que la actuación afecta a bienes públicos.
- Las que alegan la nulidad de las actuaciones.
- Las que impugnan los criterios que se han tenido en cuenta en la valoración de los bienes y derechos afectados.
- Las que denuncian diferencias de superficies, omisiones de bienes valorables y otros derechos; y
- Las que solicitan inclusiones y cambio de titularidad;

Resultando que, dada vista y audiencia del expediente al Excmo. Ayuntamiento

de Madrid, dicha Corporación no ha evocado el trámite que le fué concedido;

Resultando que por la Sección de Valoraciones del Servicio han sido informadas las alegaciones formuladas, en cuyo informe general y en las contestaciones particulares de cada alegante, que se unen a esta propuesta de resolución formando parte de la misma, se propone el siguiente resumen general de valoraciones:

Indemnización a propietarios, pesetas 261.202.250.

Indemnización a arrendatarios rústicos, 510.455 pesetas.

Indemnización a arrendatarios urbanos, 1.201.536 pesetas.

Indemnización por traslado de industrias, 11.340.210 pesetas.

Previsiones por cosechas pendientes, 100.000 pesetas.

Total valoración, 274.354.451 pesetas.

Vistos los preceptos de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones legales de aplicación.

Considerando que la expropiación de las fincas y derechos a que se refiere este expediente está legitimada por los Decretos 550/1969, de 10 de abril, y Decreto 668/1972, de 9 de marzo, que aprobaron respectivamente la delimitación, previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos de los terrenos necesarios para la edificación de la Segunda Ciudad Universitaria de Madrid, de acuerdo con los artículos 52, párrafo 1.º, y 121 de la ley del Suelo y el sistema de valoración conjunta seguida en este expediente, ésta expresamente permitido por el artículo 122 de dicha ley del Suelo, al que también se remite el artículo 24 del Decreto 343/1963, de 21 de febrero;

Considerando que el trámite de información pública del proyecto a que se refieren los artículos 32 y 122-1.º de la ley del Suelo, ha sido debidamente cumplido, como así resulta de las certificaciones incorporadas al expediente;

Considerando que las presentes actuaciones tienen por objeto, de conformidad con lo establecido en la Ley de 21 de julio de 1962, Decreto de 21 de febrero de 1963, artículo 122 de la ley del Suelo y demás disposiciones concordantes y complementarias, la tasación individualizada de los bienes y derechos afectados por la delimitación del polígono;

Considerando que uno de los fines fundamentales que se persiguen en la fase de información pública es precisamente permitir a los interesados conocer el contenido del proyecto para hacer las alegaciones oportunas que permitan rectificar los errores en que haya podido incurrir la Administración en la confección de los mismos;

Considerando que en cuanto a los bienes de dominio público a que hacen referencia en sus alegaciones, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y el Canal de Isabel II, no es óbice lo alegado para su inclusión en este expediente, sin perjuicio de que respecto de dichos bienes hayan de seguirse los trámites legales oportunos, según su naturaleza y carácter;

Considerando que según los artículos 101 y 116 de la ley de Procedimiento Administrativo, los acuerdos de los organismos de la Administración del Estado serán inmediatamente ejecutivos, y la interposición de cualquier recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, por lo que no puede ser tomado en consideración lo alegado sobre los recursos interpuestos en actuaciones anteriores que aún no han sido resueltos;

Considerando que tampoco puede tomarse en consideración las alegaciones que invocan la nulidad de actuaciones por vicios de procedimiento, por entender que las presentes actuaciones deben seguirse de conformidad con el artículo 125 de la Ley 19/75, de 2 de mayo, de reforma de la ley del Suelo, pues olvidan los alegantes que la disposición transitoria 4.ª de dicha Ley, así como la circular 2/75, emitida por la Subsecretaría de este Departamento, por la que se dan normas de aplicación de las disposiciones transitorias de la repetida Ley, manifiestan que las actuaciones que se hubiesen iniciado al amparo de la Ley de 21 de ju-

lio de 1962 continuarán desarrollándose de acuerdo con sus normas;

Considerando que las alegaciones que impugnan los criterios de valoración del suelo, vuelos, y demás derechos valorables, han sido debidamente considerados en el informe general, y en las contestaciones particulares emitidas por la Sección de Valoraciones, que se incorporan a esta propuesta como parte de la misma, habiéndose modificado las valoraciones sometidas a información pública, por las razones que en el citado informe se recogen;

Considerando que han sido debidamente comprobados los pretendidos errores de titularidad, medición de algunas fincas, así como las omisiones habidas, rectificándose o incluyéndose en aquellos casos en que era procedente;

Considerando que la indemnización por cosechas pendientes se prevé para el supuesto de que se produzca la situación a que se refiere el artículo 45 de la ley de Expropiación Forzosa;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los requisitos y formalidades legales.

Este Servicio estima procedente elevar al excelentísimo señor Ministro del Departamento, a los efectos de la norma segunda del artículo 122 de la ley del Suelo, la siguiente propuesta de resolución:

Aprobar el expediente de tasación conjunta de las fincas y derechos comprendidos en el polígono "2.ª Ciudad Universitaria", de Madrid, con un importe total de doscientos setenta y cuatro millones trescientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas (pesetas 274.354.451). — No obstante, V. I. propondrá.—El Jefe del Servicio (Firmado).

Conforme con la propuesta elévese al excelentísimo señor Ministro.—Madrid.—El Director-gerente (Firmado).

Los titulares a los que se notifica son los siguientes:

#### DERECHOS DE PROPIEDAD

Finca número. — Titular. — Importe

42. — Don José Manuel Esturillo López, en nombre de doña María del Pilar Fernández Ortiz. — 457.647 pesetas.

70-A. — Don José Manuel Esturillo López, en nombre de doña María del Pilar Fernández Ortiz. — 1.009.344 pesetas.

48-A. — Don Félix Emeterio López Rodrigo. — 480.796 pesetas.

76-A. — Desconocido. — 500.828 pesetas.

83. — Doña Angeles y don Antonio Crespo López. — 558.721 pesetas.

100. — Don Eduardo Martín Pérez. — 977.532 pesetas.

133. — Don Julio García Marbona. — 27.360 pesetas.

135. — Don Julio García Marbona. — 55.533 pesetas.

#### DERECHOS DE ARRENDAMIENTO RUSTICO

59-A. — Don Cándido González Prieto. — 10.560 pesetas.

#### DERECHOS DE ARRENDATARIO URBANO

59-A. — Don Cándido González Prieto. — 10.080 pesetas.

93 bis. — Don Narciso Martín Ramírez. — 10.080 pesetas.

130-B. — Don Wenceslao Rubio Muñoz. — 6.048 pesetas.

#### DERECHOS DE INDUSTRIA

17-1. — Doña Laura Fernández de la Calle. — 2.315.878 pesetas.

Las personas que estimen estar afectadas por el proyecto de expropiación y que no figuren en las relaciones correspondientes deberán solicitar su inclusión en las mismas, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la ley de Expropiación Forzosa, interponiendo el pertinente recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, acompañando al escrito los documentos acreditativos del derecho del reclamante.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de acuerdo con el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo; advirtiéndose que la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1975 podrá ser consultada por los interesados en el Instituto Nacional de Ur-

banización, Ministerio de la Vivienda, planta 8.ª, Madrid.

Madrid, 26 de marzo de 1976.—El Director-gerente (Firmado).

(G. C.—2.829)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA**

Exp. Sanc. 912/73

De orden del Instructor del expediente sancionador referenciado, a los efectos prevenidos en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, remítasele adjunta copia de la propuesta de resolución del mismo, que se eleva a la Superioridad, y de que se le notifica a usted, para su conocimiento, bajo la advertencia de que en el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de su recibo, podrá alegar cuanto considere conveniente en su defensa. El Secretario de las actuaciones (Firmado).

Por resolución del ilustrísimo señor Director general de la Vivienda, ha sido nombrado nuevo Instructor del expediente a don Martín Pando Avila, quien a su vez designa Secretario de las actuaciones a la señorita Rosa María Arranz.—El Secretario de las actuaciones (Firmado).

**PROPUESTA DE RESOLUCION**

Visto el expediente sancionador número 912 del año 1973, seguido contra don Juan José Hernando Hernández, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, e incoado por orden de proceder del ilustrísimo señor Director general de la Vivienda; y

Resultando hechos probados: que como propietario de un local comercial, sito en Madrid, calle Angel Mújica, número 13, expediente de construcción número 2.998/56 PUS, y calificación definitiva de 12 de agosto de 1960, ha alterado el proyecto de construcción oficialmente aprobado, al haber construido, sin autorización del Instituto Nacional de la Vivienda, en la zona del patio de la finca unas dependencias destinadas a cocina y despensa;

Resultando que por don Julián Vargas Arroyo se denunciaron los hechos declarados probados ante la Delegación Provincial del Departamento;

Resultando que los Servicios Técnicos en informe emitido aseveran la veracidad de lo denunciado;

Resultando que por la Dirección General de la Vivienda se acordó la incoación del presente expediente sancionador, a la vista de las diligencias previas practicadas, designándose Juez instructor del mismo, con facultades para nombrar Secretario de actuaciones, de cuyo acuerdo y nombramiento se dió traslado a los interesados;

Resultando que formulado pliego de cargos, no se evacuó por el expedienteado escrito de descargos;

Resultando que en la tramitación del presente expediente, se han observado las normas contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, Sección tercera, capítulo VII, artículos 157 al 170 y supletoriamente los de la ley de Procedimiento Administrativo, artículos 133 al 137.

Considerando que los hechos imputados son constitutivos de una falta grave, prevista en el artículo 153 B)12 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968;

Considerando que a la falta grave meritada, corresponde sanción de hasta pesetas 50.000 (artículo 155-2.ª Reglamento meritado), y dado que la obra realizada lo ha sido en elemento común del inmueble, cual es el patio de la finca, hacer la reserva especial de acciones que pueda corresponder a la Comunidad de Propietarios ante la jurisdicción ordinaria, derivadas del régimen de propiedad horizontal;

Considerando que es competente para resolver este expediente el ilustrísimo señor Director general de la Vivienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2131/1963, de 24 de julio, en relación con el artículo 23 del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, por el que se modi-

fica la estructura orgánica del Ministerio de la Vivienda.

Vistos los preceptos legales citados, los artículos 157 y siguientes y concordantes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, la ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. I. la siguiente,

**PROPUESTA**

Imponer a don Juan José Hernando Hernández, como autor de una falta grave, prevista y sancionada en los artículos 153 B)12 y 155-2.ª del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, una multa de cinco mil pesetas (5.000 pesetas).

No obstante V. I., con superior criterio, resolverá lo procedente.

Madrid, 15 de marzo de 1976.—Es copia. — El Secretario (Firmado).—El Instructor, Martín Pando y Avila.

Lo que se publica para conocimiento de don Juan José Hernando Hernández, con la advertencia de que en el plazo de ocho días hábiles, presente escrito de alegaciones.—El Secretario de las actuaciones (Firmado).

(G. C.—2.853)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Correos y Telecomunicación**

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE INSTALACION DE UN NUEVO ASCENSOR EN LA ESCALERA DE LA PUERTA "S" DEL PALACIO DE COMUNICACIONES DE MADRID

Se convoca concurso-subasta para contratar las obras de instalación de un nuevo ascensor en la escalera de la puerta "S" en el Palacio de Comunicaciones de Madrid, por un importe de 8.384.614 pesetas de presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras será de siete meses y deberán dar comienzo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de adjudicación.

El proyecto completo, pliego de cláusulas administrativas y demás documentos a tener en cuenta podrán ser examinados en la Sección de Edificios y Locales de esta Dirección General y en las oficinas de Conservación del Palacio de Comunicaciones de Madrid, durante los días laborables, en las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de ofertas, que se fija en veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

La fianza provisional para tomar parte en este concurso-subasta será de pesetas 167.692, equivalentes al 2 por 100 del presupuesto total de las obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 284 del Reglamento General de Contratación del Estado, los licitadores deberán encontrarse clasificados en el Grupo J, Subgrupo 1, Grupo C, Subgrupo 2, 3 y 4, Categoría C, de los previstos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de marzo de 1968.

Los licitadores presentarán en el Registro General de este Centro Directivo, planta 5.ª del Palacio de Comunicaciones de Madrid, antes de las trece horas del día en que termine el plazo de presentación de ofertas, tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, consignando el título del proyecto y la referencia de su respectivo contenido. En el primer sobre se incluirán los documentos para la admisión previa de ofertas; en el segundo, la documentación general para participar en el concurso-subasta, y en el tercero, la proposición económica que se ajustará al modelo siguiente:

Don ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., en nombre propio o en el de la sociedad ....., domiciliada en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., correspondiente al día ..... de ..... de ....., y habiendo examinado el proyecto y pliego de cláusulas administrativas generales y particulares, así como los demás documentos relativos a las obras de instalación de un nuevo ascensor en la escale-

ra de la puerta "S" del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se compromete a llevarlas a cabo, tomando a su cargo la ejecución de cuantas fueran al efecto necesarias, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, o sea con una baja de ..... (en letra) pesetas, equivalente al ..... (en letra) por ciento sobre el tipo de ..... (en letra) pesetas, fijadas como límite para el concurso-subasta.

Los documentos a incorporar en los sobres primero y segundo serán los que se indican en la cláusula quinta, números dos y tres, del pliego de cláusulas administrativas particulares de estas obras.

Dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha del término de presentación de ofertas, esta Dirección General resolverá sobre la admisión previa de los oferentes al concurso-subasta y la apertura de las mismas que sean admitidas se efectuarán a los ocho días hábiles siguientes al de la conclusión del plazo de presentación, a las doce horas, en el Salón de actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, ante la mesa constituida de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General de Contratación del Estado, efectuándose en el mismo acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 26 de marzo de 1976.—El Director general, Juan Echevarría Puig.

(G. C.—2.828) (O.—1.846)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por la Hermandad Sindical del Campo de Valdemoro, titular del Coto Privado de Caza M-10.127, denominado "El Carrascal", sito en término municipal de Valdemoro, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación: Finca denominada "El Carrascal", en término municipal de Valdemoro.

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento de inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda "Cebos envenenados".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado, y en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Nota: Esta autorización se concede debiendo si se emplean cebos envenenados adoptar las debidas precauciones en evitación de perjuicios mayores para la seguridad de las personas.

Madrid, a 11 de febrero de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).—Visto y conforme: El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

(G. C.—2.822) (O.—1.839)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por doña Natividad Sanz de Lezaun Lorente, titular del Coto Privado de Caza M-10.132, denominado "Encomienda Mayor de Castilla", sito en el término municipal de Villarejo de Salvanés (Madrid), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación: Finca denominada "Encomienda Mayor de Castilla", sita en el término municipal de Villarejo de Salvanés (Madrid).

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento de inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda "Cebos envenenados".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado, y en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Nota: Esta autorización se concede debiendo si se emplean cebos envenenados adoptar las debidas precauciones en evitación de perjuicios mayores para la seguridad de las personas.

Madrid, a 23 de febrero de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado). — Visto y conforme: El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

(G. C.—2.823) (O.—1.840)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por don Jaime Alvarez de las Asturias Borhones y Silva, propietario del Coto Privado de Caza M-10.085, denominado "Fresnoserracines", sito en el término municipal de Fresno de Torote (Madrid), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Finca denominada "Fresnoserracines", sita en el término municipal de Fresno de Torote (Madrid).

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento de inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda "Cebos envenenados".

#### Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de

ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado, y en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Nota: Esta autorización se concede debiendo si se emplean cebos envenenados adoptar las debidas precauciones en evitación de perjuicios mayores para la seguridad de las personas.

Madrid, a 17 de febrero de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado). — Visto y conforme: El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

(G. C.—2.824) (O.—1.841)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por don Justo San Miguel Navas, titular del Coto Privado de Caza M-10.096, denominado "Villa Mejor", sito en el término municipal de Aranjuez (Madrid), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Finca denominada "Villa Mejor", sita en el término municipal de Aranjuez (Madrid)

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento de inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda "Cebos envenenados".

#### Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de

ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado, y en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, a 25 de febrero de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado). — Visto y conforme: El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

(G. C.—2.825) (O.—1.842)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por la "Sociedad Anónima Navacor", titular del Coto Privado de Caza M-10.468, denominado "La Cornatilla", sito en término municipal de Villamanta, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Finca denominada "La Cornatilla", en término municipal de Villamanta.

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento de inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda "Cebos envenenados".

#### Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta

indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado, y en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, a 14 de febrero de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado). — Visto y conforme: El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

(G. C.—2.826) (O.—1.843)

### INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

#### CONVOCATORIA DE CONCURSO RESTRINGIDO PARA PROVISION DE PLAZAS VACANTES DE SUBALTERNOS EN LA PLANTILLA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Acordada por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, en su sesión del día 9 de marzo del corriente año, la convocatoria de concurso restringido para la provisión de tres plazas de funcionarios Subalternos, vacantes en la plantilla, al amparo de la previsión establecida en la Disposición Final primera del Decreto 1411/1968, en relación con el artículo 25, párrafo tercero, del Reglamento del Instituto de 22 de julio de 1967, en su remisión al artículo 19 del Reglamento de Régimen Interior del personal del mismo, de 21 de noviembre de 1944, se hace pública dicha convocatoria con sujeción a las siguientes bases:

#### 1. Normas generales.

1.1. Número y características de las plazas.

Se convocan tres plazas de funcionarios de nivel Subalterno, vacantes en la plantilla del personal propio de este Instituto.

Las plazas están dotadas con el sueldo y complementos establecidos por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, en sesiones de 30 de noviembre de 1973 y 11 de diciembre de 1974 y Resolución de 20 de enero de 1976, en aplicación del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, modificado por la Ley 29/1974, Decreto 2463/1974 y Ley 47/1975, desarrollada por Orden de 9 de febrero de 1976.

Las características de las plazas obligan a la prestación del servicio en la jornada establecida con carácter general para todos los funcionarios.

#### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso restringido y se regirá por las normas que se establecen en esta convocatoria.

#### 2. Requisitos de los concursantes.

2.1. Para ser admitidos al concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Haber cumplido los veintidós años, sin exceder de los cincuenta. El exceso del límite máximo señalado será compensable en los términos y supuestos establecidos en la Disposición Transitoria 7.ª-2 del Decreto 689/1975, de 21 de marzo.

c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Tener prestados servicios en el Instituto de Estudios de Administración Local, entre el personal interino o laboral, por tiempo superior a un año sin nota desfavorable y en cargos análogos a los que han de proveerse (artículo 19 del Reglamento de Régimen Interior del Personal del Instituto de Estudios de Adminis-

tración Local de 21 de noviembre de 1944).

2.2. Los aspirantes deberán reunir tales condiciones en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y conservarlas durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en este concurso deberán formular solicitud, según modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de junio), haciendo constar que reúnen los requisitos de esta convocatoria, y comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, núm. 7, Madrid-10) o en los lugares que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 200 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el pago.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Tesorería-Contaduría de este Instituto o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de imposición.

3.7. Defecto de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con el apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

4. Admisión de los concursantes.

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de acuerdo con el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores materiales y de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, por la que se aprueba la lista definitiva.

4.4. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, de acuerdo con el artículo 8.º del Reglamento de 22 de julio de 1967, recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la resolución.

5. Tribunal calificador.

5.1. Composición.

El Tribunal calificador del concurso será designado por la Dirección del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 22 de julio de 1967, en relación con el artículo 260-2 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, publicándose su composición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo. Por los mismos motivos los aspirantes podrán formular recusación.

5.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes y, en todo caso, como mínimo, con tres.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes.

6. Méritos para la calificación de los aspirantes.

La selección de los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas en la base 2.1 de esta convocatoria se efectuará mediante apreciación conjunta del Tribunal de los siguientes méritos:

a) Tiempo de servicios prestados al Instituto.

b) Conceptuación deducida del historial administrativo de los solicitantes.

7. Propuesta del Tribunal.

7.1. Efectuada la calificación de los aspirantes, por el Tribunal se elevará a la Dirección del Instituto propuesta de nombramiento, por el orden de preferencia establecido en la base 6.

7.2. La propuesta no podrá rebasar el número de plazas a cubrir, pero, no obstante, y a los efectos exclusivos del artículo 11.2 del Reglamento para el ingreso en la Administración Pública, el Tribunal remitirá a la Dirección del Instituto una relación, por orden de prelación, de los restantes concursantes.

8. Presentación de documentos y toma de posesión.

8.1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar dentro del plazo de un mes, a partir del requerimiento que se les formule al efecto, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y de los méritos y circunstancias que hubiesen alegado, en su caso. Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados y quedará sin efecto la propuesta a su favor, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud.

9. Resolución del concurso y nombramiento.

La Dirección del Instituto hará públicos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid los nombramientos de funcionarios Subalternos, resolviendo el concurso.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y la resolución definitiva del concurso.

10. Servicios al Instituto.

A partir de la toma de posesión los nombrados estarán obligados a prestar sus servicios al Instituto de Estudios de Administración Local, cumpliendo la jornada general durante un año, al menos. Sólo a partir de este tiempo podrá solicitarse la situación de excedencia activa o voluntaria, o cualquier otra análoga.

11. Norma final. Recursos de carácter general contra el concurso.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que establece la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

(G. C.—2.759) (O.—1.789)

ADUANA DE MADRID

En relación con la reclamación formulada por don Daniel Muller Le Brech, en representación de "Filimport, S. A.", por no conformarse con la multa impuesta en la Dón. de adeudo número 38.696/74 de la Aduana de Barajas, y a resultas las Dóns. números 38.705, 40.426 y 40.985/

1974 de la misma Aduana de Barajas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación que ostente de su representado "Filimport, S. A." en la Secretaría de esta Junta Arbitral de la Aduana de Madrid.—El Presidente de la Junta Arbitral, P. D. (Firmado).

(G. C.—2.832)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Carlos González Fuentes, Recaudador diplomado de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo (Lérida, número 70 - Madrid).

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruyó expediente administrativo de apremio por débitos a la Hacienda Pública, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos.—Conceptos.—Años. Importe

MUNICIPIO DE LA ACEBEDA

- García San Juan, Cándido. — Industrial. — 1974. — 103 pesetas.
- González Alvarez, José. — Urbana. — 1972. — 298 pesetas.
- González Moreno, Nicasio. — Urbana. — 1971. — 96 pesetas.
- Enrique Montoya, Isabel. — Urbana. — 1974. — 96 pesetas.
- Oliva Roldán, Severino. — Urbana. — 1974. — 178 pesetas.
- Sánchez Merino, Jesús. — Industrial. — 1972. — 181 pesetas.
- Sanz García, Alejandro. — Urbana. — 1973-74. — 192 pesetas.
- Sanz García, Celestino. — Urbana. — 1973. — 186 pesetas.

MUNICIPIO DE ALAMEDA DEL VALLE

- García, Agapito. — Urbana. — 1973-1974. — 248 pesetas.

MUNICIPIO DE BECERRIL DE LA SIERRA

- Abril Calzado, José. — R. T. P. — 1974-1975. — 506 pesetas.
- Alberti Riehle, María C. — Urbana. — 1970 al 1974. — 3.696 pesetas.
- Alvarez Roca, César. — Urbana. — 1974-75. — 540 pesetas.
- Armenteros Avila, Julio. — Urbana. — 1973 al 1975. — 1.254 pesetas.
- Arrieta Castro, Adora. — Urbana. — 1974-75-73. — 1.962 pesetas.
- Arroyo Nietos, María. — Rústica. — 1972 al 1975. — 1.104 pesetas.
- Arroyo Nietos, María. — S. S. Agraria. — 1973 al 1975. — 7.312 pesetas.
- Benito Cornejo, Carlos. — Urbana. — 1974-75. — 1.040 pesetas.
- Calabuig Melgar, Alejandro. — Urbana. — 1973 al 1975. — 1.248 pesetas.
- Carmona Cabezas, Isaac. — Industrial. — 1974-75. — 1.132 pesetas.
- Cordero Escario, Federico. — Urbana. — 1972 al 1975. — 2.600 pesetas.
- Cortés Flores, Federico. — Urbana. — 1974-75. — 1.080 pesetas.
- Joaquín Costa Marqués. — Urbana. — 1974-75. — 1.080 pesetas.
- Díaz Alamo, Vicente. — Urbana. — 1973 al 1975. — 2.310 pesetas.
- Escandón Mnez., Bernardo. — Industrial. — 1974-75. — 2.146 pesetas.
- Espín López, Andrés. — Urbana. — 1974-75. — 2.304 pesetas.
- Fernández Blanco, Antonio. — Urbana. — 1971-75. — 580 pesetas.
- Carlos Fdez., Gonzalo. — Urbana. — 1974-75. — 464 pesetas.
- Manuela García Gómez. — Rústica. — 1974. — 732 pesetas.
- Miguel García G. Valverde. — Urbana. — 1974-75. — 1.540 pesetas.
- García Pérez Villamil, P. — Urbana. — 1969 al 1975. — 2.912 pesetas.
- García Fermoselle, Santa. — Urbana. — 1971 al 1975. — 2.810 pesetas.
- Gil Roy, Lorenzo. — Urbana. — 1971 al 1975. — 7.090 pesetas.
- López Martín, Concepción. — Urbana. — 1971 al 1975. — 6.940 pesetas.

López López, Eleuteria. — Urbana. — 1974-75. — 192 pesetas.

López Martín, Marcelino. — Urbana. — 1973 al 1975. — 576 pesetas.

El Cortijo Español, S. A. — Urbana. — 1974-75. — 115.584 pesetas.

El Cortijo Español, S. A. — Rentas Capital. — 1973 al 1975. — 313.632 pesetas.

Martín Sanz, Angelita. — Urbana. — 1974-75. — 232 pesetas.

Mateos, Felicísimo. — Urbana. — 1974-1975. — 876 pesetas.

Meijón Alvarez, Gumersindo. — Urbana. — 1974. — 460 pesetas.

Molino y Moya, Pilar del. — Urbana. — 1973 al 1975. — 1.620 pesetas.

Muñoz Sancho, Nemesio. — Urbana. — 1974-75. — 1.272 pesetas.

Nieto Oliva, Juan M. — Industrial. — 1974. — 2.926 pesetas.

Núñez Serrano, Dolores. — Urbana. — 1974-75. — 216 pesetas.

Oliva Yagüe, Manuel. — Urbana. — 1974-75. — 888 pesetas.

Paredes Jardiel, Mario. — Urbana. — 1974-75. — 1.248 pesetas.

Pinto Guerrero, Martín. — Urbana. — 1970 al 1975. — 3.240 pesetas.

Prados Bernardo, H.

Puebla Bravo, Evaristo. — Urbana. — 1974-75. — 1.772 pesetas.

Romero Alcalá, Juan. — Industrial. — 1974-75. — 1.558 pesetas.

Santamaría Miguel, Agustín. — Urbana. — 1970. — 486 pesetas.

Amalio Sanz. — Urbana. — 1975. — 232 pesetas.

Amalio Sanz. — Urbana. — 1971 al 1974. — 928 pesetas.

Sanz Leiró, Frutos.

Sanz Sanz, Rafael. — Urbana. — 1974-1975. — 616 pesetas.

Schnitzler, Ernesto. — Urbana. — 1971 al 1975. — 4.370 pesetas.

Sdad. Cooperativa Consumos. — Urbana. — 1973 al 1975. — 576 pesetas.

Sdad. Rctiva. Cultura Agríc. — Urbana. — 1974-75. — 964 pesetas.

Suñer Gispert, María. — Urbana. — 1972-75. — 7.224 pesetas.

Vázquez Avelleira, Constan. — Urbana. — 1973-75. — 1.272 pesetas.

Viñuelas Asturias, Jorge. — Urbana. — 1971 al 1975. — 2.670 pesetas.

MUNICIPIO DE EL BOALO

- Borja Castaños, José. — Urbana. — 1974-75. — 2.580 pesetas.
- Díaz Rodríguez, Emilio. — Urbana. — 1974-75. — 1.652 pesetas.
- Estévez Rubia, Juan. — Urbana. — 1974-75. — 188 pesetas.
- Expósito Cordero, José L. — Industrial. — 1974. — 312 pesetas.
- Fernández Béjar, Expósito C. — Urbana. — 1974-75. — 1.740 pesetas.
- Gómez Millán, Eloy. — Urbana. — 1974-1975. — 552 pesetas.
- Lafont Villa, José María. — Urbana. — 1972 al 1975. — 3.404 pesetas.
- Luna Martín, Marcos. — Industrial. — 1974-75. — 1.716 pesetas.
- López Sevilla, Pedro. — Urbana. — 1974-75. — 172 pesetas.
- Manzano Garoz, Isabelo. — Industrial. — 1970. — 75 pesetas.
- Montoya Gómez, Felipe. — Urbana. — 1974-75. — 236 pesetas.
- Raspeño Rguez., María Teresa. — Urbana. — 1972 al 1975. — 3.440 pesetas.
- Santamaría Miguel, Agustín. — Urbana. — 1972 al 1975. — 3.404 pesetas.

MUNICIPIO DE BRAJOS

González Rodríguez, Pablo. — Urbana. — 1969 al 1975. — 3.458 pesetas.

MUNICIPIO DE BUITRAGO DE LOZOYA

- Bonilla Toledo, Valentín. — Urbana. — 1974-75. — 2.640 pesetas.
- Bonilla Toledo, Valentín. — Industrial. — 1974-75. — 858 pesetas.
- Díez Espelósín, Fernando. — Urbana. — 1973 al 1975. — 3.960 pesetas.
- Esc. Prof. Sta. M. Castillo. — Industrial. — 1973-75. — 195 pesetas.
- Fernández Uceda, F., Hr. — Seguridad Social Agraria. — 1974. — 4.327 pesetas.
- Carmen Gallego Rodríguez. — Urbana. — 1974-75. — 2.973 pesetas.
- María Pilar Gómez Muñías. — Urbana. — 1974. — 991 pesetas.
- Ricardo González Herranz. — Rústica. — 1975. — 7.316 pesetas.

Ricardo González Herranz. — Seguridad Social Agraria. — 1974. — 1.127 pesetas.  
Huerta Frutos, Eugenio. — Industrial. 1974-75.—3.210 pesetas.  
Lindes Carbonel, Gregorio. — Industrial. — 1973 al 1975. — 1.170 pesetas.  
Gustavo Reimers Sanes. — Urbana. — 1974-75.—2.550 pesetas.  
Juan Robledo Rodríguez. — Urbana.—1974-75.—1.980 pesetas.  
Sacristán Sanz, Rufino. — Industrial. 1973.—181 pesetas.  
Fernando Santacana Manzano. — Industrial.—1974-75.—879 pesetas.  
Yentira Cristóbal, Alfonso. — Rústica. 1973 al 1975.—5.040 pesetas.  
Yentira Cristóbal, Alfonso. — Seguridad Social Agraria. — 1973 al 1975. — 15.889 pesetas.  
Obelleiro Rodríguez, Vivancio. — Industrial. — 1969 al 1974. — 2.262 pesetas.

## MUNICIPIO DE BUSTARVIEJO

Baonza Vallejo, Francisca. — Rústica. 1971 al 1974.—1.582 pesetas.  
Baonza Vallejo, Francisca. — Seguridad Social Agraria. — 1971 al 1974. — 7.249 pesetas.  
García Baonza, Agustín. — Urbana.—1972 al 1974.—577 pesetas.  
García Baonza, Agustín. — Rústica. — 1972 al 1974.—2.553 pesetas.  
García Baonza, Agustín. — Seguridad Social Agraria. — 1971 al 1974. — 16.745 pesetas.  
Bustor, Marcela. — Urbana. — 1974.—744 pesetas.  
Fdez. P. Sanz, C. — Urbana. — 1972 al 1974.—3.098 pesetas.  
Fernández P. Sanz, C. y uno. — Urbana.—1972 al 1974.—2.826 pesetas.  
García Cueto, Manuel. — Rústica. — 1970.—326 pesetas.  
García Cueto, Manuel. — Seguridad Social Agraria. — 1970. — 814 pesetas.  
García Evangelio, Ricardo. — Industrial.—1974.—2.188 pesetas.  
Huete Porras, Tomás. — R. T. P. — 1973.—404 pesetas.  
Ana María Laborde López. — Urbana. 1974.—1.163 pesetas.  
López Hurtado, Gonzalo. — Urbana.—1972 al 1974.—672 pesetas.  
Martín Baonza, Agustín. — Industrial. 1973.—780 pesetas.  
Martín Martín, Francisco. — Rústica. 1972 al 1974.—1.416 pesetas.  
Martín Martín, Francisco. — Seguridad Social Agraria. — 1971 al 1974. — 13.382 pesetas.  
Martín Serrano, Francisco. — Rústica. 1971 al 1973.—1.464 pesetas.  
Martín Serrano, Francisco. — Seguridad Social Agraria. — 1967 al 1974. — 10.985 pesetas.  
Martín Serrano, Víctor. — Rústica. — 1971 al 1974.—1.460 pesetas.  
Martín Serrano, Víctor. — Seguridad Social Agraria. — 1971 al 1974. — 6.659 pesetas.  
Martínez Alonso, Esteban. — Urbana. 1974.—698 pesetas.  
Mateo Martín, Esteban. — Rústica. — 1974.—780 pesetas.  
Mateo Martín, Esteban. — Seguridad Social Agraria. — 1974. — 6.984 pesetas.  
Mateo Serrano, José. — Rentas Capital.—1974.—950 pesetas.  
Morales Baonza, Felisa. — Rústica. — 1971 al 1974.—2.036 pesetas.  
Morales Baonza, Felisa. — Seguridad Social Agraria. — 1971 al 1974. — 11.323 pesetas.  
Navacerrada Rivero, Leandro. — Urbana.—1970.—94 pesetas.  
Pascuala Nieto, León. — Urbana.—1974. 25 pesetas.  
Regúlez Duarte, Emilio. — Industrial. 1974.—780 pesetas.  
Vallejo Serrano, Angel. — Urbana. — 1972-74.—282 pesetas.

## MUNICIPIO DE LA CABRERA

Alonso López, José A. — Industrial.—1973.—874 pesetas.  
Julián Aranda Rodríguez y otro.—Rústica. — 1974-75. — 1.288 pesetas.  
Julián Aranda Rodríguez y otro. — Seguridad Social Agraria. — 1974-75. — 15.298 pesetas.  
Rafael Blasco Alonso. — Urbana. — 1971 al 1975.—1.320 pesetas.  
Alonso López, José A. — Industrial.—1973.—874 pesetas.

Nicolás García García. — Industrial. — 1971 al 1975.—7.820 pesetas.  
Victor Blasco Granados. — Urbana. — 1972 al 1975.—400 pesetas.  
Coreano Ochoa, Francisco. — Urbana. 1974-75.—1.980 pesetas.  
Detis Boullunjer, Pedro. — Urbana. — 1974-75.—1.324 pesetas.  
Díaz Vázquez, Carmen. — Urbana. — 1970 al 1975.—1.488 pesetas.  
Esteban Olmedo, Elena. — Urbana.—1974-75.—1.106 pesetas.  
Estévez Peñuelas, Ignacio. — Urbana. 1974-75.—1.584 pesetas.  
Fernández Aller, Eliseo. — Urbana. — 1974-75.—3.100 pesetas.  
Alfredo García Serrano. — Industrial. 1975.—225 pesetas.  
García Enebral, I. — Urbana. — 1975. 398 pesetas.  
Francisco García Ruiz. — Industrial.—1975.—1.666 pesetas.  
Nicolás García García. — Industrial. — 1971 al 1975.—7.820 pesetas.  
Nicolás García Valle. — Industrial. — 1975.—1.011 pesetas.  
Tomás García Serrano. — Industrial.—1975.—225 pesetas.  
Sebastián Garrido Schez. — Industrial. 1973 al 1975.—1.357 pesetas.  
Juan Gil Revilla. — Industrial.—1974-1975.—378 pesetas.  
Juan Gómez Barrio. — Urbana. — 1975.—1.518 pesetas.  
Julián Gómez Perera. — Industrial. — 1974-75.—8.776 pesetas.  
Julián Gómez Perera. — Industrial. — 1974.—1.950 pesetas.  
Luis Granados Gómez. — Rústica. — 1975.—1.128 pesetas.  
Luis Granados Gómez. — Seguridad Social Agraria. — 1975. — 5.434 pesetas.  
Pedro Guardiola Caz. — Urbana. — 1975.—4.070 pesetas.  
Joaquina Guzmán Peinado. — Rústica. 1974-75.—2.668 pesetas.  
Joaquina Guzmán Peinado. — Seguridad Social Agraria. — 1974-75.—17.781 pesetas.  
Joaquina Guzmán Peinado. — Urbana. 1974.—154 pesetas.  
Ceferino Hoyos Bodelóns. — Urbana. 1975.—3.304 pesetas.  
Hurtado, Miguel y otro. — Urbana. — 1975.—528 pesetas.  
Lecumberri Castillo, M. — Industrial. 1975.—1.170 pesetas.  
López Pascual, Ramón. — Urbana. — 1975.—2.972 pesetas.  
Miguel Llamazares Aller. — Industrial. 1975.—936 pesetas.  
Llorente Mesa, Bernardo. — Urbana.—1975.—398 pesetas.  
Macía Leonardo, Juan. — Urbana. — 1972 al 1975.—6.608 pesetas.  
Alfonso Manchego Díez. — Urbana. — 1974-75.—248 pesetas.  
Antonio Martín Martín. — Industrial. 1975.—1.629 pesetas.  
Mariano Martín Schez. — Urbana. — 1975.—620 pesetas.  
Fernando Martínez Jarrín. — Industrial.—1974-75.—10.180 pesetas.  
Matilde Minugica Suazo. — Urbana.—1975.—3.302 pesetas.  
Fidel Nogales Cortés. — Industrial.—1975.—42.120 pesetas.  
María Orcasitas Peña. — Urbana. — 1974-75.—2.132 pesetas.  
Antonio Peña Herrero. — Industrial.—1972 al 1975.—979 pesetas.  
Francisco Pérez Rguez. — Industrial. 1975.—1.479 pesetas.  
Pérez Victoriana Gallego. — Urbana.—1975.—1.320 pesetas.  
Quiles, Julia. — Urbana. — 1974-75.—1.716 pesetas.  
Quílez e Hijos, Manuela. — Urbana.—1975.—200 pesetas.  
Quílez Martín, Manuela. — Urbana. — 1975.—1.718 pesetas.  
Rascón Cano, Juan Luis. — Industrial. 1975.—543 pesetas.  
Rene Osorio, Valentín. — Urbana. — 1974-75.—3.716 pesetas.  
Retuerto Solano, Gumersindo. — Urbana.—1975.—330 pesetas.  
Rguez, Alonso, Felipe.  
Romero Gómez, Plácido. — Industrial. 1975.—543 pesetas.  
Romero Mnez., Vicente. — Industrial. 1974-75.—995 pesetas.  
Ruiz Ricote, Carlos. — Urbana.—1974-1975.—1.584 pesetas.  
Sagarduy Bilbao, Benito. — Industrial. 1975.—936 pesetas.

San Martín, Ramón. — Urbana.—1974-1975.—3.436 pesetas.  
Sánchez Grrez., Francisco. — Industrial.—1975.—543 pesetas.  
Sánchez Castillo, José. — Urbana. — 1974.—1.189 pesetas.  
Simón, Juan José y Hnos. — Urbana.—1974-75.—8.916 pesetas.  
Sdad. B. Pinares Paular. — Urbana. — 1974-75.—988 pesetas.  
Cecilio Veraza, Roberto. — Urbana. — 1975.—1.982 pesetas.  
Carlos Vicente Sánchez. — Urbana.—1973 al 1975.—4.930 pesetas.  
Emilio Vidal Fernández. — Urbana. — 1974-75.—3.837 pesetas.  
Zarza Díaz, Hermenegildo M. — Urbana.—1975.—1.320 pesetas.  
Rodríguez Soler, José. — Urbana. — 1975.—744 pesetas.

## MUNICIPIO DE CANENCIA

Braulio Esteban Blanco. — Industrial. 1975.—702 pesetas.  
Domingo Jiménez, Eustaquio. — Rústica.—1975.—580 pesetas.  
Domingo Jiménez, Eustaquio. — Seguridad Social Agraria. — 1975. — 3.889 pesetas.  
Jiménez Blas, Elena. — Rústica.—1971-1972.—6.681 pesetas.  
Jiménez Blas, Elena. — Seguridad Social Agraria.—1975.—1.126 pesetas.  
Junta Com. Cdad. Bos. Arroyo. — Urbana.—1975.—13.276 pesetas.  
Felisa Plaza Fernanz. — Rústica. — 1975.—564 pesetas.  
Felisa Plaza Fernanz. — Seguridad Social Agraria. — 1975. — 3.590 pesetas.  
Estefanía Rodríguez Fdez. — Industrial. — 1972 al 1975. — 4.288 pesetas.  
Estefanía Rodríguez Fdez. — Industrial. — 1972 al 1974. — 4.368 pesetas.  
Tetra 66, S. A. — Seguridad Social. — 1975.—4.917 pesetas.  
Tetra 66, S. A. — Rústica. — 1975. — 1.488 pesetas.  
Vedia Fdez., Eduardo. — Rústica. — 1972.—7.364 pesetas.  
Vedia Fdez., Eduardo. — Urbana. — 1975.—100 pesetas.

## MUNICIPIO DE GARGANTA DE LOS MONTES

Concepción Bravo Carretero. — Urbana.—1975.—528 pesetas.  
Concepción Bravo Carretero. — Urbana.—1975.—504 pesetas.  
Paulina Bravo Bermejo. — Urbana. — 1975.—86 pesetas.  
Fdez., Francisca, Hr. — Rústica. — 1975.—562 pesetas.  
Fdez., Francisca, Hr. — Seguridad Social Agraria. — 1975. — 5.799 pesetas.  
González Solascasas, H. — Industrial. 1975.—618 pesetas.  
Hernanz Alonso, Rosa. — Urbana. — 1975.—96 pesetas.  
Eusebio Martín. — Urbana. — 1973 al 1975.—990 pesetas.  
Martín Glez., Juan. — Urbana.—1973 al 1975.—990 pesetas.  
Carlos Obrero Santos. — Urbana. — 1973 al 1975.—990 pesetas.

Por desonocerse el paradero de los reaseñados deudores no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el que sigue:

"Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capital de la Zona y que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado cuerpo legal, y al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente, por sí o por medio de persona que les representen con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubierto.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición, en el

término de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, a 1 de marzo de 1976.—El Recaudador (Firmado).

(G.—14.196)

## AYUNTAMIENTOS

## GRIÑÓN

Por parte de don José Prieto Arrieta se ha solicitado licencia para legalizar licencia apertura industria de Artes Gráficas en la finca número 3 de la calle Teniente Hernández Barrero, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Griñón, a 24 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.706) (O.—1.755)

## PERALES DE TAJUÑA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por plazo de quince días hábiles el Padrón municipal de habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1975, durante cuyo plazo pueden presentar las reclamaciones que los interesados crean convenientes.

Perales de Tajuña, 8 de marzo de 1976. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.690) (X.—7.984)

## COBEÑA

Por el Ayuntamiento de esta Villa y en su sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de febrero de 1976, tomó, entre otros, el acuerdo de aplicación de las ordenanzas de exacciones fiscales:

Sobre aprovechamiento del terreno dentro del Cementerio municipal mediante concesiones de sepulturas y panteones; y

Sobre actividades industriales al ser concedida licencia municipal para apertura de cada actividad.

Con sujeción a los artículos 440, número 18, y 718 de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Dichas dos ordenanzas, con los documentos pertinentes a cada una y en las que se reflejan sus tarifas, han quedado expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 722 de referida Ley y 219 y 228 del Reglamento de Haciendas Locales, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas.

Cobeña, 6 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.694) (X.—7.985)

## GUADALIX DE LA SIERRA

Doña Máxima Aparicio Gil solicita autorización para instalar tienda de comestibles en la avenida de Alejandro Rubio, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadalix de la Sierra, a 24 de marzo de 1976.—El Alcalde, Manuel Sanz Blázquez.

(G. C.—2.779) (O.—1.809)

## ALCOBENDAS

Aprobado el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que regirá el concurso para contratar trabajos de inventariación y mecanización de la

propiedad urbana en el Municipio de Alcobendas, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de nueve a trece, durante los ocho días siguientes hábiles al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, 23 de marzo de 1976.—El Alcalde, Julián Baena Aguado.  
(G. C.—2.782) (O.—1.810)

**POZUELO DE ALARCON**

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el pasado día 15 de marzo, aprobó inicialmente el Plan Parcial de Ordenación urbana de parte de la finca "El Chaparral", situada en el paraje "La Escorzonera" o monte de Heredia Spinola, promovido por don Iñigo Cotoner, en nombre y representación de don Nicolás Cotoner y Cotoner y de doña María Trinidad Martos de Zabalburu, Marqueses de Mondéjar. Dicho Plan se somete a información pública durante un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Esta aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de licencias en el territorio objeto de este planeamiento.

Pozuelo de Alarcón, 16 de marzo de 1976.—El Alcalde, Manuel García de la Guerra.

(G. C.—2.784) (O.—1.812)

**BOADILLA DEL MONTE**

Doña María Teresa Sevilla Alvarez solicita autorización para instalar un establecimiento dedicado a la venta de ropa para niños en local sito al número 6 de la calle del Convento.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Boadilla del Monte, 3 de marzo de 1976. El Alcalde, Francisco Cerro García.

(G. C.—2.785) (O.—1.813)

Los señores que a continuación se relacionan han presentado solicitud pidiendo licencia para instalar y poner en funcionamiento las actividades siguientes:

Expediente 13-A-76.—Don Ramón Menéndez Delgado, instalación de un auto-servicio de alimentación en la calle Calvo Sotelo, número 11.

Expediente 14-A-76.—Don Alfonso Fernández Cortés, instalación de un depósito de G. L. P. de 3.400 litros de capacidad y usos domésticos en la parcela F-6 de la Urbanización "El Olivar de Mirabal".

Expediente 15-A-76.—Don Carlos Ayala Varela, instalación de un depósito de G. L. P. de 3.400 litros de capacidad y usos domésticos en la parcela W-3 de la Urbanización "Bonanza".

Expediente 16-A-76.—Don Paulino García Torano, instalación de un depósito de G. L. P. de 2.149 litros de capacidad y usos domésticos en parcela sita en la calle Valle de Ansó, número 13, de Urbanización "Las Lomas".

Expediente 17-A-76.—Don Antonio Fernández Arenilla, instalación de un depósito de G. L. P. de 2.380 litros de capacidad y usos domésticos en la parcela E-97 de Urbanización "Bonanza".

Expediente 18-A-76, don Francisco Rodríguez Puelles, instalación de un depósito para G. L. P. de 1.500 kgs. de capacidad y usos domésticos en la parcela 15, polígono 22 de Urbanización "Las Lomas".

Expediente 19-A-76.—Don Enrique Iturbe Camacho, instalación de un depósito de G. L. P. de 1.000 kgs. de capacidad y usos domésticos en la parcela X-18 de la Urbanización "El Olivar de Mirabal".

De conformidad con lo que se determina en el R. A. M. I. N. P., se abre información pública durante diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Boadilla del Monte, 18 de marzo de 1976.—El Alcalde, Francisco Cerro García.

(G. C.—2.786) (O.—1.814)

**ALCOBENDAS**

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que regirán el concurso para contratar el mantenimiento y nueva instalación de semáforos, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de nueve a trece, durante ocho días hábiles, contados del siguiente hábil en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, 23 de marzo de 1976.—El Alcalde, Julián Baena Aguado.  
(G. C.—2.787) (O.—1.815)

**PARLA**

Por parte de doña Luciana Martín Gil se ha solicitado licencia para instalar un bar en la finca número 31 de la calle Calderillo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 24 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.789) (O.—1.816)

**NAVAS DEL REY**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, cuyos estados de ingresos y pagos están nivelados, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamación con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Navas del Rey, a 25 de marzo de 1976. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.790) (O.—1.817)

**TORREJON DE ARDOZ**

"Talleres Ardoz" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de reparación de automóviles en la calle Grafito, número 39, con vuelta a calle Circunvalación.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 17 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.791) (O.—1.818)

**SOTO DEL REAL**

Aprobados por esta Corporación municipal los documentos que se citan, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, al objeto de reclamaciones, de conformidad con el artículo 312 de la ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

1. Pliego de condiciones económico-administrativo que ha de regir en la subasta para la conservación y entretenimiento del Servicio de Alumbrado Público.

2. Pliego de condiciones económico-administrativo que ha de regir en la subasta para la contratación de los festejos taurinos a celebrar durante los días 31 de julio y 1 y 2 de agosto del presente año, con motivo de las fiestas patronales.

3. Pliego de condiciones económico-administrativo que ha de regir en la su-

basta para la contratación del Servicio de Recogida de Basuras.

Soto del Real, 25 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.792) (O.—1.819)

**VILLAVICIOSA DE ODON**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683 y por las causas que indica el artículo 684 siguiente, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Villaviciosa de Odón, 24 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.793) (O.—1.820)

**BOADILLA DEL MONTE**

Don Francisco Mendoza Corbacho solicita autorización para instalar un establecimiento dedicado a la venta de materiales de saneamiento en local sito al número 55 de la calle de José Antonio.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Boadilla del Monte, 10 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.794) (O.—1.821)

**COLMENAR VIEJO**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1976, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Parcial "Ciudad Residencial Los Ciervos", promovido por don Antonio de Lorenzo Rodríguez, en representación de "Lorenzo, S. A.", situado en la carretera de Colmenar Viejo a Hoyo de Manzanares.

Referido Plan Parcial, con su correspondiente expediente, se somete a información pública durante un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y concordantes.

Colmenar Viejo, a 24 de marzo de 1976.—El Alcalde, Francisco Sanz Madrid.

(G. C.—2.795) (O.—1.822)

**GETAFE**

*Licitaciones públicas*

Objeto: Subasta pública para acondicionamiento y ajardinado de la zona de "El Greco", comprendida entre las calles El Greco, Alonso de Mendoza, avenida de los Reyes Católicos y Velázquez.

Tipo: 2.122.578 pesetas.  
Plazos: Tres meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obra expedidas por el Técnico municipal, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Garantías: Provisional, 42.500 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., en representación de ....., con domicilio en ....., número ....., enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta para acondicionamiento y ajardinado de la zona de "El Greco", comprendida entre las calles El Greco, Alonso de Mendoza, avenida de los Reyes Católicos y Velázquez, de esta localidad, se

compromete a su ejecución, con arreglo a las mismas, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables, de nueve a trece horas.

Presentación de plicas: En dicha Secretaría y horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el último de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado.

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de la presentación.

Getafe, a 23 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.796) (O.—1.823)

Objeto: Subasta pública para las obras de alumbrado público de la plaza Jiménez Díaz.

Tipo: 603.152 pesetas.  
Plazos: Treinta días para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obra expedidas por el Técnico municipal, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Garantías: Provisional, 12.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., en representación de ....., con domicilio en ....., número ....., enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta para la contratación de las obras de alumbrado público de la plaza Jiménez Díaz, de esta localidad, se compromete a su ejecución, con arreglo a las mismas, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables, de nueve a trece horas.

Presentación de plicas: En dicha Secretaría y horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el último de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado.

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de la presentación.

Getafe, a 23 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.797) (O.—1.824)

**MAJADAHONDA**

Por este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 10 del actual, ha sido aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la supermanzana T-32, promovido por don Sebastián Criado Sotomayor, hoy "Inmobiliaria Navarra, S. A." y otros, que fué aprobado inicialmente en sesión plenaria del día 4 de junio de 1975, habiendo estado sometido a información pública y notificado a los propietarios afectados, no habiéndose presentado reclamación de ninguna clase.

Como afectados resultan: Doña Concepción García Aparicio; "Inmobiliaria Navarra, S. A."; antes don Sebastián Criado Sotomayor; don Manuel Rodríguez Diéguez; "Inmobiliaria Olaguire, S. A."; "Sociedad Anónima Antonio Goñi"; "Exclusivas Víveres Internacionales" (EVISA), y don Jesús Higuera Peñalver; los que, oportunamente, presentaron sus títulos de propiedad.

La superficie objeto de reparcelación es de 33.400 metros cuadrados, habiéndose adjudicado las parcelas proporcionalmente, teniendo en cuenta la superficie ini-

cial aportada por cada uno de los propietarios afectados, de forma que las parcelas resultantes adjudicadas contienen un volumen edificable de acuerdo con el Plan Parcial de la zona, que es el que corresponde a la superficie total inicialmente aportada a la reparcelación, toda vez que se ha tenido en cuenta una valoración uniforme de los terrenos por tener la misma calificación y clasificación urbanística, de acuerdo con lo determinado en el Plan Parcial de Ordenación de la zona.

Se publica el presente extracto de acuerdo para cumplir lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Reparcelaciones. Majadahonda, 23 de marzo de 1976.—El Alcalde accidental (Firmado).  
(G. C.—2.798) (O.—1.825)

#### VILLAR DEL OLMO

##### Anuncio de subasta de obras

No habiéndose producido reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas para la realización de las obras de pavimentación de las calles de Covachuelas, Alcalá, Olivo, Alta, Vega, Estanco, Fragua, plaza de José Antonio, Gallo, Egidos, Olmo, El Monte, Real (parcial), El Moral y camino de acceso al Cementerio, de esta localidad, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 63, de fecha 13 de marzo de 1976, aprobado por el Pleno de la Corporación municipal en sesión extraordinaria de 26 de febrero del corriente año, en cuyo acuerdo se hace constar que de no producirse reclamaciones se sigan los trámites consecutivos de subasta para la adjudicación de las obras por el procedimiento de urgencia, acogiéndose a la reducción de plazos que establece el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, por medio del presente se anuncia subasta pública para la realización de las obras mencionadas, de acuerdo con el indicado pliego de condiciones, proyecto y presupuesto.

Tipo de licitación: De acuerdo con el proyecto técnico redactado es de pesetas 10.128.085 (diez millones ciento veintiocho mil ochenta y cinco pesetas) a la baja, en cuya cifra están incluidos los honorarios técnicos de dirección de obra, los cuales serán de cuenta del adjudicatario.

Fianza provisional: Esta se fija en la cantidad de 289.650 pesetas (doscientas ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesetas), equivalente al 3 por 100 del presupuesto de contrata.

Fianza definitiva: Será la del 5 por 100 del precio de adjudicación definitiva de la subasta.

Plazo de ejecución de las obras: Será de seis meses, a partir de la fecha de adjudicación definitiva de la subasta.

El expediente completo puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el día anterior a la subasta.

El presente anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, pudiéndose presentar las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento a partir de la publicación de los anuncios hasta los diez días siguientes del último anuncio en los citados "Boletines" (se entiende días hábiles), de diez a trece horas los días laborables. A las proposiciones se adjuntará el resguardo de depósito de la fianza provisional y la demás documentación prevenida por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y deberán ajustarse al modelo que figura como anexo a este anuncio.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia efectiva o delegada del señor Alcalde, con asistencia del Secretario de la Corporación, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de diez días hábiles para la admisión de proposiciones.

Existe la correspondiente consignación presupuestaria para hacer frente al pago.

##### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, de estado ....., vecino de ..... (.....), con domicilio en la calle ....., número ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ....., en fe-

cha ..... de ..... de 19...., en nombre propio (o en representación de .....), enterado debidamente del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas por el que se ha de regir la subasta para las obras de pavimentación de las calles de Alcalá, Olivo, Alta, Vega, Estanco, Fragua, plaza de José Antonio, Gallo, Egidos, Olmo, Monte, Real (parcial), Moral y camino de acceso al Cementerio, manifiesto que acepto dichos documentos y, de acuerdo con los mismos, me comprometo a ejecutar las obras en la cantidad de ..... pesetas (en letra), que supone una baja del ..... por ciento del tipo de licitación.

....., a ..... de ..... de 1976.  
Villar del Olmo, a 24 de marzo de 1976.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.799) (O.—1.826)

#### ARANJUEZ

##### Presupuesto ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de ciento doce millones cuatrocientas treinta y cinco mil seiscientas una pesetas (112.435.601 pesetas), aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo del Pleno de la Corporación.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su art. 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.
- Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Aranjuez, a 25 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.800) (O.—1.827)

#### VILLAR DEL OLMO

##### Anuncio de subasta de obras

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo actual, el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que ha de regir como base en la subasta pública para la contratación de las obras de construcción de vivienda del Médico con consultorio-clínica, en cuyo acuerdo se hace constar que la Corporación se acoge a la reducción de plazos que establece el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda de manifiesto dicho pliego en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de cuatro días, en horas hábiles de oficina, significando que transcurrido dicho plazo de exposición no será atendida ninguna reclamación que contra el mismo se formule.

El presente anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, por lo que los plazos serán contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación del último anuncio en los citados "Boletines".

Si se presentase alguna reclamación contra el pliego de condiciones, se procederá a la suspensión automática de la licitación, procediéndose una vez resueltas las reclamaciones a nuevo anuncio de subasta.

De no presentarse reclamaciones, extremo que se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario de la Corporación municipal, se considerará abierto el plazo licitatorio de la subasta y, en consecuencia, a partir del día siguiente hábil de haber finalizado el plazo de cuatro días antes citado de exposición del pliego de condiciones, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días consecutivos hábiles, de las diez a las catorce horas, proposiciones optando a la subasta, redactadas de acuerdo con el formato que figura como anexo de este anuncio, acompañadas de todos los requisitos establecidos en las disposicio-

nes legales sobre la materia, en sobre cerrado.

Tipo de licitación: De acuerdo con el proyecto técnico redactado y presupuesto del mismo es de 3.492.223 pesetas (tres millones cuatrocientas noventa y dos mil doscientas veintitres pesetas) a la baja, en cuya cifra están incluidos los honorarios técnicos de dirección de obra, los cuales son a cargo del adjudicatario.

Fianza provisional: Esta se fija en la cantidad de 101.065 pesetas (ciento una mil sesenta y cinco pesetas), equivalente al 3 por 100 del tipo de licitación.

Fianza definitiva: Será del 3 por 100 del precio por el que se haya adjudicado definitivamente la subasta.

Plazo de ejecución de las obras: Será de cinco meses, a partir de la fecha de adjudicación definitiva de las obras.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia efectiva o delegada del señor Alcalde, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de diez días hábiles para la admisión de proposiciones.

El expediente completo puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de las diez a las catorce horas, hasta el día anterior a la subasta.

Existe la correspondiente consignación presupuestaria para hacer frente al pago.

##### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, de estado ....., vecino de ..... (.....), con domicilio en la calle ....., número ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ....., en fecha ..... de ..... de 19...., en nombre propio (o en representación de .....), enterado debidamente del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas por el que se ha de regir la subasta para las obras de vivienda del Médico con consultorio-clínica, manifiesta que acepta dichos documentos y, de acuerdo con los mismos, se comprometo a ejecutar las obras en la cantidad de ..... pesetas (en letra), que supone una baja del ..... por ciento del tipo de licitación.

....., a ..... de ..... de 1976.  
Villar del Olmo, a 24 de marzo de 1976.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.802) (O.—1.829)

#### C O B E Ñ A

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Cobena,

Hace saber: Que la Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- Los habitantes del territorio municipal.
- Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.  
En Cobena, a 25 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.801) (O.—1.828)

#### ALCORCON

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 299, de 16 de diciembre de 1975, y en el "Boletín Oficial del Estado" número 19, de 22 de enero de 1976, la lista provisional de admitidos y excluidos en el concurso para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento y no habiéndose producido reclamación alguna, en cumplimiento de lo establecido en la base novena de la convocatoria, en relación con el artículo 5.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, se eleva a definitiva la presente lista de admitidos y excluidos en el concurso referido.

##### Admitidos

Don Antonio Martín Sánchez, número de escalafón 626.

Don José Luis Beltrán Ramírez, número de escalafón 657.

Don Carlos Enrique Fernández Llidó, número de escalafón 735.

Doña María del Carmen Duró Lombardo, número de escalafón 743.

##### Excluidos

Don Gregorio Casado Senovilla. Razón de la exclusión no completar la documentación, habiéndosele solicitado ésta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en la base 11 de la convocatoria referida y del artículo 6.º del texto legal citado, se publica el Tribunal calificador de los aspirantes a este concurso, que estará compuesto de:

Presidente titular: Don Manuel Mariño Cardesín, Alcalde-Presidente de este ilustrísimo Ayuntamiento.

Presidente suplente: Don José Francos Blanco, Primer Teniente de Alcalde de este ilustrísimo Ayuntamiento.

Vocal titular: Don Antonio Castilla Ariño, Catedrático del Instituto Nacional de Bachillerato "Getafe".

Vocal suplente: Doña Carmen Castro Inglaturre, Profesora Agregada de Historia del mismo Instituto Nacional de Bachillerato.

Vocal titular: Don Andrés Sánchez Bravo, Funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, Jefe de la Sección de Asuntos Generales del Gobierno Civil de Madrid.

Vocal titular: Don Alvaro Luis Vicente-Gella Benítez, Abogado del Estado.

Vocal suplente: Don Francisco Linde Paniagua, Abogado del Estado.

Vocal titular y Secretario titular del Tribunal: Don Agustín Pérez Arias, Secretario accidental de este ilustrísimo Ayuntamiento.

Vocal y Secretario suplente: Don Luis Lejarraga Blanco, Administrativo de este ilustrísimo Ayuntamiento.

Alcorcón, a 29 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.804) (O.—1.838)

#### MANZANARES EL REAL

Aprobados por este Ayuntamiento de mi Presidencia, en Pleno celebrado el día 15 de diciembre de 1975, el proyecto de obras de primer establecimiento para la pavimentación de la carretera de La Pedriza, cuyo presupuesto, de acuerdo con el artículo 454 de la ley de Régimen Local, asciende a la cantidad de 14.849.526 pesetas, que tiene carácter de mera previsión por aplicación del artículo 456 del mismo cuerpo legal y la imposición de Contribuciones Especiales, por beneficio especial en un 30 por 100 y acordada igualmente la ordenación y distribución con aprobación de la ordenanza específica correspondiente, en sesión del propio Pleno celebrada el día 15 de marzo de 1976, queda expuesto al público todo ello, en unión del expediente, por término de quince días, siguientes a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarlo en la Secretaría municipal en horas de oficina y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Manzanares el Real, a 23 de marzo de 1976.—El Alcalde, Luis Alvarez.

(G. C.—2.803) (O.—1.830)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Juzgados de Primera Instancia

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en expediente tramitado ante el mismo bajo el número ciento cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, sobre declaración de herederos abintestato de don Antonio Jimeno Soto, se anuncia por el presente la muerte sin testar de dicho causante, ocurrida en Madrid, sobre el primero de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en estado de soltero, siendo el fallecido natural de Quintanilla de Onésimo (Valladolid), hijo de Joaquín y de María, habiendo instado el expediente su hermano don Fernando Jimeno Soto, solicitando se declare herederos abintestato del referido causante al mismo y a sus hermanos de doble vínculo don Nicolás, doña Felisa, doña Vicenta y doña María Candelas Jimeno Soto, llamándose a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia del mencionado causante para que comparezcan a reclamarla en el citado expediente dentro del término de treinta días, a contar del siguiente al en que fuere publicado este edicto.

Madrid, veinte de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.608)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número novecientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don José Luis Pizarro Sanz, contra "Cimaño, S. A.", en los cuales por providencia del día de hoy se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los siguientes:

Un compresor de aire acondicionado, marca "Roca Embassy", modelo E-W-105, serie 45-0945-45-254, compresor E-68 SSAD, con carga de circuito de 4.423 kilogramos.

Una máquina fotocopidora "Graphic Reproductions Tentifty".

Una máquina de calcular marca "Olivetti", eléctrica, modelo Restisuma 26 GT.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso quinto, se ha señalado el día veintiocho de abril próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de ochenta y ocho mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, sin lo cual no serán admitidos a licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.639)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid, en la causa número 15/73 del extinguido Juzgado de primera instancia e instrucción número 28 de esta capital, contra Julio Gómez Mateos, se saca a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo y por el término de ocho días, los bienes embargados al mismo y que se hallan en su poder, en depósito en la calle Virgen de Aránzazu, número 12, y consistentes en:

Televisor "L", fabricado por el establecimiento "Sideral", calle Virgen de

Aránzazu, número 12; frigorífico "Kelvinator", pequeño; lavadora "Bru", automática; magnetofón "Kolster"; tresillo skay, compuesto de dos butacas y sofá.

Los relacionados bienes han sido valorados en 50.000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día 20 de mayo, a las once horas, previéndose a los licitadores que leseen tomar parte en la misma que deberán consignar previamente, en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué de 37.500 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en Madrid, a 26 de marzo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—549)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos setenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Financiera de Empresarios, S. A.", contra don Sinesio Barquín Ochoa, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día once de mayo próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

## Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil "Land-Rover", matrícula M-522.031, modelo 109. Tipo de valoración y subasta: noventa mil pesetas.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.648)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado con el número quinientos setenta y seis de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia de "Barcelonesa de Financiación, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor de Antonio Morales, contra don Juan Antonio Cozar Padilla, con domicilio en Villaverde Alto (Madrid), Doctor Martín Arévalo, veinticuatro, tercero, en reclamación de treinta y siete mil ochenta pesetas de principal y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, los bienes muebles que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día veintiuno de mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, cuarenta y dos, sexto.

## Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Mini Morris 850", matrícula M-7231-S, valorado en cincuenta mil pesetas.

## Condiciones de la subasta

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado

o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.632)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número quinientos veintidós de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia de don Francisco Moreno Sánchez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, Gaztambide, cincuenta y nueve, representado por el Procurador señor Olivares Santiago, contra don Rafael García-Casal Taracena, mayor de edad, casado, constructor, con domicilio en Madrid, calle de Hortaleza, número ciento ocho, en reclamación de setecientos dos mil setecientos ochenta y ocho pesetas de principal y costas, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los bienes inmuebles que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día tres de junio próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de María de Molina, cuarenta y dos, sexto.

## Bienes objeto de subasta

Parcela de terreno tipo B, número 207, situada en la Urbanización Santo Domingo, término municipal de Algete, provincia de Madrid, denominada dentro de dicha Urbanización como calle Atalayuelo, número 40, ocupa una superficie de 1.394 metros cuadrados, y linda: de frente, en línea de 30,70 metros, con la de Atalayuela; a la derecha, entrando, en línea de 48,20 metros, con parcela B-206; a la izquierda, en línea de 44,10 metros, con parcela B-208, y al fondo, en línea de 33 metros, con límite de la finca matriz, sobre esta parcela se encuentra edificada una vivienda unifamiliar, que consta de planta sótano, planta baja, planta alta, terraza y pérgola, siendo la superficie total construida de 424,89 metros cuadrados, y el resto dedicado a jardín, con una piscina de 50 metros cuadrados; la planta sótano consta de garaje, almacén y sala de máquina de calefacción, y tiene una superficie de 90,84 metros cuadrados; la planta baja se halla distribuida en cuatro dormitorios de servicios, tres cuartos de baño, un aseo, sala de estar comedor, vestíbulo y cocina, con una superficie de 224,50 metros cuadrados; la planta alta con una superficie de 38,72 metros cuadrados, consta de un dormitorio con baño y la terraza y pérgola.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al libro 45, tomo 1.813, folio 206, finca núm. 3.537.—Valorada en la suma de diez millones cuarenta y cuatro mil ochocientos pesetas.

## Condiciones de la subasta

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar igualmente que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.657)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número mil ciento treinta y tres de mil novecientos setenta y cuatro, se ha dictado por este Juzgado la siguiente

## Sentencia

En Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número quince de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, "Barcelonesa de Financiación, S. A.", representada por el Procurador don Enrique de Antonio Morales y defendida por el Letrado don Juan Rosas Caruana, y de otra, como demandada, don Antonio Moya Hidalgo, en ignorado paradero, y don José Martínez Domingo, vecino de Madrid, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, habiéndose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Antonio Moya Hidalgo y don José Martínez Domingo, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedora, "Barcelonesa de Financiación, Sociedad Anónima", de la cantidad de cuarenta y un mil doscientas veinte pesetas, importe del principal de la letra de cambio presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de éste y las costas, que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Virgilio Martín. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma de la sentencia al demandado rebelde don Antonio Moya Hidalgo, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto.

Dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.631)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago público: Que en este Juzgado, con el número ochocientos catorce de mil novecientos setenta y cinco, se tramitan autos de juicio ejecutivo sobre pago de la suma de trescientas cincuenta mil quinientas sesenta y cuatro pesetas, a instancia de la Procuradora señora Millán Valero, en nombre de "Organización Financiera, Sociedad Anónima", contra la entidad mercantil "Force Empresa Constructora, S. A.", en los cuales se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que copiadados dicen así:

## Sentencia

En Madrid, catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número quince de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, "Organización Financiera, S. A.", representada por la Procuradora doña María Josefa Millán Valero y defendida por el Letrado don J. A. de Juan Galabug, y de otra, como demandada, entidad mercantil "Force Empresa Constructora, S. A.", con domicilio en esta capital, calle Comandante Zorita, número trece, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad.—Siguen los resultandos y considerandos.

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la entidad mercantil "Force Empresa Constructora, S. A.", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedora, "Organización Financiera, Sociedad Anónima", de la cantidad de doscientas cincuenta mil quinientas sesenta y cuatro pesetas, importe del principal de la letra protestada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de éste y las costas, que expresamente se imponen a la demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Virgilio Martín Rodríguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde entidad mercantil "Force Empresa Constructora, S. A." extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. H., Agustín Collado.—El Juez de primera instancia, Virgilio Martín Rodríguez.

(A.—1.643)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid, con el número trescientos ochenta y uno de mil novecientos setenta, a instancia de doña Mercedes Soletto Casas, representada por el Procurador señor Hidalgo Rodríguez, contra "Fernando Ortola Alcina, S. A.", como ejecutante, don José Luis Cañón Ruiz y su esposa doña Concepción Mendaro Corsini y don Luis Cañón, como ejecutados, sobre tercera de dominio, se ha dictado la siguiente

## Providencia

Juez, señor Sáenz Adán.—Madrid, siete de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Dada cuenta: Con el escrito y documentos que expresa la diligencia anterior, fórmese la oportuna pieza separada de autos. Se tiene por parte en representación de doña Mercedes Soletto Casas al Procurador don Cesáreo Hidalgo Rodríguez, con el que se entenderán las diligencias sucesivas. Se admite la demanda que se formula por dicha señora contra la Compañía Mercantil "Fernando Ortola Alcina, S. A.", como ejecutante, don José Luis Cañón Ruiz y su esposa doña Concepción Mendaro Corsini y don Luis Cañón, como ejecutados, sobre tercera de dominio respecto del inmueble a que se refiere y conforme dispone el artículo mil quinientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Civil, se suspende el procedimiento ejecutivo en el estado procesal que alcanza únicamente en lo que se refiere a la finca objeto de tercera, la que se tramitará por las reglas del juicio de mayor cuantía, dándose traslado a la referida sociedad y a los demandados don José Luis Cañón Ruiz y su esposa doña Concepción Mendaro Corsini y don Luis Cañón, para que la contesten dentro del plazo de veinte días, a contar desde la entrega de las copias, que les servirá de emplazamiento para este juicio. Lévese testimonio de esta providencia al juicio ejecutivo correspondiente. Devuélvase el poder presentado, dejando seguidamente testimonio del mismo.—Lo proveyó y firma Su Señoría, doy fe.—Firmados: Manuel Sáenz Adán.—Ante mí: J. Seoane. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a los fines y por el término acordado a los demandados don José Luis Cañón Ruiz y su esposa doña Concepción Mendaro Corsini y don Luis Cañón, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la firmo y sello en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).

(A.—1.638)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número cuarenta y tres de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Vimar Madrid, S. A.", representada por el Procurador don Higinio Severino Cañizal, contra don Juan José Duro Martín, sobre reclamación de ciento noventa mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Pedro García García, en la calle de los Alamos, número once (excepto el vehículo), y que son los siguientes:

Una lavadora superautomática, marca "Balay", modelo T-550, once mil pesetas.

Otra lavadora superautomática, modelo T-548, marca "Balay", once mil pesetas.

Dos lavadoras más, superautomáticas, marca "Balay", modelo 5-546, veintidós mil pesetas.

Otra lavadora superautomática, marca "Crolls", modelo Bali, once mil pesetas.

Un televisor marca "Aspes", modelo 24-N-4, nueve mil pesetas.

Un televisor marca "Inter", de 20 pulgadas, modelo 355, ocho mil pesetas.

Otro televisor marca "Lavis", de 20 pulgadas sensores, ocho mil pesetas.

Dos conjuntos de fregaderos, para lavadoras superautomáticas, "Paisán", seis mil pesetas.

Una cocina marca "Ferdanis", de gas, cuatro mil pesetas.

Un frigorífico marca "Ignis", de 220, 2-T, nueve mil pesetas.

Un automóvil marca "Seat", modelo 132, matrícula M-7150-Z, cien mil pesetas.

Total: ciento noventa y nueve mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, séptimo, el día tres de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento noventa y nueve mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.653)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos que sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña Raquel Díaz Basterra (número trescientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco), promovidos por don José Luis Díaz Basterra, mayor de edad, casado, profesor y vecino de Madrid, con domicilio en la avenida de los Toreros, número veinticuatro, por medio del presente y conforme a lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante don José Luis Díaz Basterra, a la herencia de su hermana y causante doña Raquel Díaz Basterra, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, séptimo, a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho plazo se parará el perjuicio que en derecho proceda.

Se hace constar que la causante doña Raquel Díaz Basterra era hija de don

Joaquín y doña Victoria, natural de Madrid, de estado soltera y falleció en Palencia el día catorce de junio de mil novecientos setenta y cinco, sin haber otorgado testamento ni disposición alguna de última voluntad, y que la persona que reclama la herencia de dicha causante en el mencionado expediente, es el expresado solicitante don José Luis Díaz Basterra.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.651)

## Juzgados Municipales

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

En los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de alquileres, seguido en este Juzgado bajo el número trescientos noventa y tres de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Procurador don Victoriano Gutiérrez Encóiz, en nombre de S. A. R. el Príncipe de Bagration y de Mukhrani, contra los ignorados herederos de doña María Dolores Galvarriato y García, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados a la letra dicen así:

## Sentencia

En Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez municipal número nueve de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado bajo el número trescientos noventa y tres de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Procurador don Victoriano Gutiérrez Encóiz, en nombre y representación de S. A. R. el Príncipe de Bagration y de Mukhrani, mayor de edad, viudo, propietario, Príncipe Real de Georgia, con domicilio en esta capital, calle de Claudio Coello, número ciento diecisiete, contra los ignorados herederos de doña María Dolores Galvarriato y García, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Fuencarral, número ciento cuarenta y nueve, sobre desahucio por falta de pago de alquileres (renta anual trescientas mil pesetas); y

## Fallo

Que estimando la demanda rectora de los presentes autos, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento de la casa número ciento cincuenta y cuatro de la calle de Serrano, de esta capital, concertado por doña María Dolores Galvarriato y García, en concepto de arrendataria, y por S. A. R. el Príncipe Mukhrani de Bragatió, mediante documento privado de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, y en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados ignorados herederos de la mencionada arrendataria a que dentro del plazo legal dejen libre a disposición del actor la casa objeto del indicado contrato de arrendamiento, con el apercibimiento de ser lanzados si no lo realizan, y al pago de las costas del proceso.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, haciéndose a los demandados por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: A. G. Peñuela. (Rubricado).—Está estampado el sello de este Juzgado.

Los particulares copiados concuerdan fielmente con la sentencia, a la que me remito, que ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de doña María Dolores Galvarriato y García expido el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—1.612)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez municipal del número diez de esta Villa,

Hace saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número cuatrocientos setenta y tres del pasado año, y a que después se hace referencia, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

## Sentencia

En Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal del número diez de esta capital, ha visto los presentes autos de proceso de cognición promovidos por el Procurador de los Tribunales don Juan Ramírez Cárdenas y Prego de Oliver, en nombre y representación de doña Leonor Alvarez Caborno, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de esta vecindad, con domicilio en esta capital, calle de Narciso Serra, cinco, defendida por el Letrado don Antonio Pelegrín Román, contra don José Salas Flores, mayor de edad, casado, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Narciso Serra, cinco, primero número ocho, y contra todas aquellas personas que por ser o titularse herederos de don Angel Candilejo García y doña Emilia Flores Palomo, puedan resultar afectadas por las declaraciones que se hagan en la sentencia que recaiga en su día, sobre resolución de contrato de arrendamiento y costas.

## Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Juan Ramírez Cárdenas y Prego de Oliver, en nombre y representación de doña Leonor Alvarez Caborno, contra don José Salas Flores y contra todas aquellas personas que puedan ser o titularse herederos de don Angel Candilejo García o doña Emilia Flores Palomo, debo declarar y declaro resuelto por fallecimiento de la inquilina últimamente citada el contrato de arrendamiento otorgado a favor de su esposo, también fallecido, don Angel Candilejo García, en quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, referente al piso primero número ocho de la casa número cinco de la calle de Narciso Serra, de esta capital, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración y, quien lo ocupare, a desalojarlo y dejarlo a la libre disposición de la actora dentro del término legal, con apercibimiento para el caso de no verificarlo dentro de dicho término, y con expresa imposición a las partes demandadas del pago de todas las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el siguiente día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Alfredo Trillo Noval.—El Juez municipal, José Bento Cabrerizo.

(A.—1.621)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

Por el presente y en virtud de proveído dictado por don Jaime Arias García, Juez municipal titular del número doce de esta capital, en los autos de juicio de cognición número siete de mil novecientos setenta y seis, instado por don Samuel Martínez de Lecea, en nombre de "Compañía Española de Inmuebles, S. A.", contra don Ataulfo Garrido y los ignorados herederos de doña Andrea Talón Gómez, se ha acordado librar el presente edicto a fin de que les sea notificada a dichos ignorados herederos la sentencia dictada en los autos mencionados, cuya resolución, en su parte dispositiva, dice del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda inicial de estos autos, interpuesta por la "Compañía Española de Inmuebles, S. A.", representada en los mismos por el Procurador don Manuel Martínez de Lecea y Ruiz, contra don Ataulfo Garrido y contra los ignorados herederos de doña Andrea Talón Gómez, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento existente sobre el piso segundo letra D, antes principal letra D, de la calle de Zurbano, número noventa y uno, antes ochenta y siete, de esta capital, y en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a que dentro del término de de cuatro meses, a partir de la firmeza de esta sentencia, desalojen y dejen a disposición de la actora el piso de referencia, bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa, imponiéndoles las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Arias. (Rubricado.)

Publicación

Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha y en el lugar de costumbre, de que doy fe.—Ante mí: G. Sánchez. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—1.656)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando de Chávarri y Revuelta, Juez titular del Juzgado municipal número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cognición seguidos con el número cincuenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Procurador don Federico José Olivares Santiago, en nombre y representación de la "Empresa Nacional de Autocamiones, S. A." (abreviadamente ENASA), contra don Manuel Castro Ramírez, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el bien mueble embargado al demandado, que después se dirá, habiendo señalado para que tenga lugar la subasta el día treinta de abril próximo, a sus once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta.

Bien objeto de subasta

Un camión de tres ejes, de 16.000 kilogramos de carga, marca "Sava-Berlier", matrícula SE-172.705, con basculante y carrocería metálica, pintado en color beige y verde.

Servirá de tipo para esta primera subasta la suma de ciento cincuenta mil pesetas, en que ha sido tasado el vehículo.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, así como que el referido vehículo se halla en depósito del propio demandado, con domicilio en plaza de España, número nueve, de Pílas (Sevilla).

Y para que sirva de general conocimiento y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—1.650)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número cuatrocientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de "Expomueble, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Juan Ramírez Cárdenas y Prego de Oliver, contra don José Luis Michelena Jayo, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la entidad "Expomueble, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Juan Ramírez Cárdenas y Prego de Oliver, y de la otra, como demandada, don José Luis Michelena Jayo, en situación de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad,

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda rectora de los autos, debo de condenar y condeno al demandado don José Luis Michelena Jayo, a que pague a la actora "Expomueble, S. A." la cantidad de quince mil quinientas treinta y ocho pesetas, importe del principal reclamado, y al pago de las costas del proceso. Notifíquese la presente al demandado rebelde en la forma establecida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don José Luis Michelena Jayo, de la sentencia inserta, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—1.622)

JUZGADO NUMERO 28

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

El señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal sustituto número veintiocho de esta capital, en los autos de juicio de cognición seguidos a instancias de doña María Felisa López Sánchez, Procurador de los Tribunales, y de "La Providencia I. A. R. D.", contra don José Luis Martínez Salgado y otro, sobre reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez sustituto, señor Goyanes Sotelo. Juzgado municipal número veintiocho.—Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda por la Procurador doña María Felisa López Sánchez, en nombre y representación de "La Providence I. A. R. D.", entidad aseguradora, se admite la misma. Se declara la competencia de este Juzgado, y tramítense por los establecidos para el proceso de cognición por el Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos; confiárase traslado de la misma a los demandados don José Luis Martínez Salgado, don Jesús Palacios y "Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros", con entrega de las copias acompañadas, emplazándoles para que en el improrrogable término de seis días, respecto a los primeros, y seis días, más otros diez que en atención a la distancia se le concede a la sociedad demandada, se personen en los autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de rebeldía, librándose en cuanto a la última el oportuno exhorto que se entregará al actor para su cumplimiento.—Desglóse el poder para pleitos presentado, dejándose por el Secre-

tario testimonio en relación más adelante y suficiente nota de su entrega al interesado.—Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Firmado: Augusto Goyanes.—Ante mí: José Luis González. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado en ignorado paradero don Jesús Palacios y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez municipal sustituto (Firmado).

(A.—1.652)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Miguel Núñez Secos, Juez del Juzgado municipal número treinta de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de cognición número diecisiete de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos a instancia de doña María Teresa González Rebloo, representada por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, contra la entidad "Portes Sánchez, S. A.", sobre reclamación de catorce mil doscientas treinta y nueve pesetas; y por providencia de fecha veintitrés de marzo actual se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados a dicha entidad demandada, y consistentes en:

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Hispano Olivetti", de 120 espacios (número 120.230), digo, número E 130831397, valorada en nueve mil quinientas pesetas.

Una máquina restisuma marca "Hispano Olivetti", sin número visible, valorada en ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

Una máquina calculadora marca "Carrrom Canola", MP I.212, sin número visible, valorada en catorce mil pesetas.

Se hace constar que dicha subasta, señalada para el cuatro de mayo próximo, a las doce horas, sale por el precio de tasación de treinta y un mil setecientas cincuenta pesetas (31.750), y que para tomar parte en la misma, previamente, los licitadores deberán consignar el diez por ciento de dicha cantidad, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; así como que los bienes se encuentran depositados en la persona de la señorita doña María Eulalia Aguilera del Río, con domicilio en la avenida del Mediterráneo, número cuarenta y siete, de esta capital.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a la fecha anterior. — (Firmado).

(A.—1.645)

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

Don Valero López Canti y Felez, Juez municipal del número treinta y dos de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio proceso de cognición que se tramitan en este Juzgado con el número cuatrocientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Compañía para Expansión y Fomento del Automóvil, S. A." (C. E. F. A. S. A.), representado por el Procurador don Celso Marcos Fortín, contra don Esteban Gómez Rovira y don Fernando Gómez Rovira, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Juez, señor López Canti. — Juzgado municipal número treinta y dos.—En Madrid, a trece de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Dada cuenta. El precedente escrito, presentado en este Juzgado el día de ayer por el Procurador don Celso Marcos Fortín, representante de la parte actora, "Compañía para Expansión y Fomento del Automóvil, Sociedad Anónima" (C. E. F. A. S. A.), únase a los autos de su razón, proceso de cognición número cuatrocientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y cinco, y de conformidad con lo soli-

citado en dicho escrito, en trámite de ejecución de sentencia firme, se decreta, a instancia y bajo la responsabilidad de la parte actora, el embargo de los saldos de cuentas corrientes de los demandados don Esteban Gómez Rovira y don Fernando Gómez Rovira, declarados en rebeldía y en ignorados paraderos; en el Banco Central, Agencia Urbana número cincuenta; Banco de Bilbao, Agencia de José Antonio, número sesenta y uno, y Banco Atlántico, avenida de José Antonio, número cuarenta y ocho, así como los créditos que los demandados, cualquiera de ellos, tengan pendientes de cobrar del P. P. O., despachos que serán expedidos y entregados al actor para su cumplimiento, con amplias facultades al portador de los mismos, una vez firme esta resolución. Dada la circunstancia de la desaparición de ambos demandados de sus domicilios, se solicita y así se acuerda y para la efectividad de la traba practicada se publique esta resolución por edictos, que serán fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y entrega al actor para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid. No ha lugar al embargo del vehículo, marca "Simca", matrícula M-7379-O, que figura se encuentra embargado en los autos de proceso de cognición número ciento trece de mil novecientos setenta y cinco, tramitado en este Juzgado, por haber sido transferido con fecha veinte de diciembre del pasado año, a nombre de don Isidro Martínez Cebrial, domiciliado en la calle de Onésimo Redondo, número veintidós, de Jará de la Vera (Cáceres).

Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Valero López-Canti. (Rubricado).—Ante mí: Eusebio Gómez. (Rubricado.)

Y para que conste y por la rebeldía e ignorado paradero, dada la circunstancia de la desaparición de sus domicilios los demandados don Esteban Gómez Rovira y don Fernando Gómez Rovira, y publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—1.602)

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

Don Valero López Canti y Felez, Juez municipal número treinta y dos de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número doscientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y uno, se siguen autos de juicio de cognición, hoy en ejecución de sentencia firme, a instancia de "Inmobiliaria Galjovent, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales señor Olivares, contra don Serafín Hernández Benito, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, y por providencia del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, y sin sujeción a tipo, los bienes embargados por razón de esta ejecución al referido demandado, cuyo acto tendrá lugar el día tres de mayo próximo y hora de las doce en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Valle Inclán, número dieciocho (posterior), bajo las siguientes

Condiciones y advertencias

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, con excepción del ejecutante, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta

Los bienes objeto de esta subasta se encuentran depositados en don German Hernández Benito, con domicilio en la

Colonia de Santa Margarita, local comercial número treinta y seis-A, de Madrid, hermano del demandado don Serafín Hernández Benito.

*Bienes objeto de la subasta y su tasación*

Una furgoneta marca "D. K. V.", matrícula de Madrid, señalada con el número seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta (M-648.440), valorada en la cantidad de veintisiete mil pesetas.

Una máquina para reparación de calzados, marca "Davi", sin número visible, valorada en la cantidad de doce mil pesetas.

Total: Treinta y nueve mil quinientas pesetas.

Y para que sirva de notificación y anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—1.646)

## Notificaciones de Sentencia

### JUZGADO NUMERO 5

En los autos de juicio de faltas número 1.035 de 1975, sobre lesiones por imprudencia, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, Juzgado municipal número 5, a 28 de febrero de 1976. El señor Juez municipal titular don Luis Torres Pérez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como lesionados, Casilda Estévez Torres, de cincuenta y un años, soltera, Ayudante Técnico Sanitario, natural y vecina de Madrid, y Elvira Pérez Peralta, de cincuenta y un años, soltera, enfermera, natural y vecina de Madrid; denunciado, Bouchaib Mouhcine, de veintitrés años, soltero, obrero, hijo de Mohamed y Famma, natural de Hacktoulka y residencia en Francia y Marruecos, accidentalmente en Madrid, en la actualidad en ignorado domicilio; responsable civil, Cía. de Seguros "La Protectrice", representada por la "Asicuradora Italiana" u "Oficina Española de Aseguradores de Automóviles", sobre lesiones por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bouchaib Mouhcine, como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 1.000 pesetas de multa, reprobación privada, privación del permiso de conducción durante un mes, indemnice a las lesionadas Casilda Estévez Torres en la suma de pesetas 160.880 pesetas y a Elvira Pérez Peralta en 6.500 pesetas, importe que se fija como perjuicios originados a las mismas con motivo de las lesiones sufridas, y al pago de las costas del procedimiento; declarándose como responsable civil subsidiaria a la Compañía de Seguros "La Protectrice", representada en España por la Compañía de Seguros "Assicuratrice Italiana" o, en su caso, por la "Oficina Española de Aseguradores de Automóviles", aplicándole a dicho condenado los beneficios de indulto en cuanto a las penas de multa y privación del permiso de conducción.—Para la notificación de esta resolución al denunciado, por su ignorado domicilio, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, librándole para ello el correspondiente despacho al señor Administrador del mismo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Torres Pérez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Bouchaib Mouhcine, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1976.

(B.—870)

### JUZGADO NUMERO 6

Don Serafín González y Molina, Juez municipal número 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 451 de 1975, sobre lesiones por desobediencia a Agente de la Autoridad, seguido contra Pablo Cabrero Vilches, calle Barbieri, 21, y María del Carmen Gó-

mez González, calle Pérez Galdós, número 8, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 24 de febrero de 1976.—El señor Juez municipal número 6 de los de Madrid, don Serafín González Molina, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido en virtud de denuncia del Inspector de Policía Roberto Balladé López, mayor de edad, afecto al Departamento de Orden Público de esta capital, y como denunciados, Pablo Cabrero Vilches, mayor de edad, casado, domiciliado en Conde de Romanones, número 9, y María del Carmen Gómez González, de veinte años, soltera, sus labores, domiciliada en Pérez Galdós, número 8, sobre lesiones y desobediencia a Agente de la Autoridad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pablo Cabrero Vilches y a María del Carmen Gómez González, como autores de una falta de desobediencia leve a Agente de la Autoridad y de la que, como consecuencia, se originaron también lesiones, a la pena de multa de 2.500 pesetas a Pablo Cabrero y a la de 1.000 pesetas a María del Carmen Gómez, reprobación privada y pago de las costas por mitad, con aplicación del indulto del pasado 25 de noviembre en cuanto a las penas pecuniarias.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los denunciados Pablo Cabrero Vilches y María del Carmen Gómez González, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Madrid, a 25 de febrero de 1976.

(B.—872)

Don Serafín González Molina, Juez municipal número 6 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 467 de 1975 se sigue juicio de faltas por lesiones y daños, contra Manuel Bocio Jiménez y otro, en el que se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 9 de marzo de 1976.—El señor Juez municipal número 6, don Serafín González Molina, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra y como denunciados, Carlos Fernández González y Manuel Bocio Jiménez, sobre lesiones y daños en accidente de circulación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Bocio Jiménez y Carlos Fernández González, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a Manuel Bocio Jiménez, expido el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1976.

(B.—1.006)

### JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el número 997 de orden de 1975, por hurto y contra Eva Cristina Ostlund, se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1976, publicada en el mismo día de su fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a la denunciada Eva Cristina Ostlund, por falta de pruebas. Notifíquesele esta resolución por edictos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado.)—Manuel Durán. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a la denunciada Eva Cristina Ostlund, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 3 de marzo de 1976.

(B.—1.008)

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el número 979 de orden de 1975, por escándalo y malos tratos, contra Alfonso Esteban Arroyo y Diego Labrador Duarte, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1976, publicada en el mismo día de su fecha y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno

a los denunciados Alfonso Esteban Rollo y Diego Labrador Duarte a la pena de 1.000 pesetas de multa a cada uno, reprobación privada y pago de costas por mitad.—Notifíquese esta resolución por edictos a Alfonso Esteban Rollo, a Canillas, y a Diego Labrador Duarte con exhorto a Málaga.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a Alfonso Esteban Rollo, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 28 de febrero de 1976.

(B.—828)

### JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 336 de 1975, en virtud de denuncia formulada contra otro y Victoriano Moral Gutiérrez, que nació en Nogales de Pisuerga (Palencia) el 13 de enero de 1949, hijo de Justo y de Natividad, soltero, conductor, con domicilio últimamente en Residencia "Las Vegas", bloque 4-4.º B, de Móstoles (Madrid), hoy en ignorado paradero, sobre lesiones y daños por accidente, se ha acordado, entre otras cosas, en fecha 14 de febrero último, practicar tasación de las costas, la que dió el resultado siguiente:

#### Tasación de costas

Disposición común 11, mitad derechos de registro, 10 pesetas; artículo 25, I, mitad derechos del juicio, 100 pesetas; artículo 25, I, mitad diligencias previas, 15 pesetas; artículo 6, V, mitad médico forense, 150 pesetas; disposición común 5.ª, mitad perito tasador, 150 pesetas; artículo 31, I, mitad exhortos (5), 63 pesetas; artículo 29, I, mitad ejecución de sentencia, 15 pesetas; indemnizaciones acordadas, pesetas 23.000; mitad reintegro del juicio, 70 pesetas; disposición común 4.ª, mitad indemnizaciones y locomoción para su envío al número 25 (150) al 28 (38) y al 32 (38), total: 226 pesetas; pólizas de la Mutualidad Judicial, 120 pesetas.

Total: 23.919 pesetas.

Y con el fin de que la presente tasación de costas sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a expresado Victoriano Moral Gutiérrez, así como el auto de fecha 13 de febrero del corriente año, por el que se le concedió la gracia del Decreto de indulto de 25 de noviembre de 1975, en cuanto a la pena de 1.000 pesetas de multa y a la privación del permiso de conducir durante un mes que le fueron impuestas en referido juicio, y a la vez darle vista de aquélla para que en el término de tres días alegue lo que tenga por conveniente y de no efectuarlo le sirva de requerimiento en forma para que en el plazo de los cinco días siguientes comparezca ante este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, para hacer el pago del importe que arroja la referida tasación de costas y demás diligencias a practicar en la ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; expido la presente cédula de notificación y requerimiento en Madrid, a 2 de marzo de 1976.

(B.—952)

### JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por estafa, bajo el número 923 de 1975, contra Sixto Díaz García, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de febrero de 1976.—Vistos por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Condeno a Sixto Díaz García a la pena de cinco días de arresto carcelario, indemnización a Juan López López en 3.313 pesetas y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Sixto Díaz García, expido el presente en Madrid, a 25 de febrero de 1976.

(G. C.—2.025)

(B.—880)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el número 1.011 de 1975, contra Akira Ishibashi, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de febrero de 1976.—Vistos por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Absuelvo a Akira Ishibashi de los hechos denunciados, declarando de oficio el pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Boulaich Abdelkader y a Akira Ishibashi, expido el presente en Madrid, a 25 de febrero de 1976.

(G. C.—2.026)

(B.—881)

### JUZGADO NUMERO 12

En el juicio de faltas número 188 de 1975, seguido contra Francisco Javier Luz, por daños, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta:

#### Tasación de costas

Disposición común 11, derechos de registro, 20 pesetas; artículo 28, 1.ª, costas judiciales, 200 pesetas; artículo 28, 1.ª, diligencias previas, 15 pesetas; disposición común 5.ª, informe perito tasador, 16 pesetas; disposición común 14, citaciones, 40 pesetas; artículo 31, 1.ª, cumplimiento de exhortos, 75 pesetas; artículo 29, primera, ejecución sentencia, 30 pesetas; disposición común 4.ª, dietas y locomoción, 155 pesetas; indemnización, 4.711 pesetas; reintegros del expediente, 58 pesetas; honorarios perito tasador, 300 pesetas; pólizas de la Mutualidad, 120 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas.

Importa esta tasación de costas (salvo error u omisión): 6.740 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado Francisco Javier Luz, la figurada de 6.740 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 17 de febrero de 1976.

(B.—882)

### JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 103/76, sobre falta contra el orden público, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

En la villa de Madrid, a 4 de marzo de 1976.—El señor Juez municipal número 13 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Eugenio Torres Morales, de las circunstancias personales que constan de autos, por supuesta falta de contra el orden público.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Eugenio Torres Morales, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.

Lo inserto anteriormente concuerda con su original a que me remito.

Y para que sirva de notificación a Eugenio Torres Morales, cuyo actual paradero se desconoce y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden de Su Señoría expido el presente en Madrid, a 4 de marzo de 1976.

(B.—940)

### JUZGADO NUMERO 14

Por el presente se notifica a Damián Esclarmonda Suárez, que en juicio de faltas número 3 de 1976, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2940/75, se han sobreesido libremente las diligencias de que dimana el presente.

Madrid, 4 de marzo de 1976.

(B.—1.019)

Por el presente se notifica a Natalia Castro Rodríguez, que por aplicación del indulto 2940-75, se han sobreesido libremente las actuaciones de que dimana el presente juicio de faltas número 872-75.

Madrid, 4 de marzo de 1976.

(B.—883)



Madrid, a 5 de marzo de 1976.—El Secretario, A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva para dar vista por término de tres días a la parte condenada a su pago, expido y firmo el presente en, digo al expresado Fernand Saiz, expido y firmo el presente en Madrid, a 5 de marzo de 1976.

(G. C.—2.212) (B.—992)

José Antonio García Espinosa, hijo de José y de Magdalena, nacido en Madrid el 19-2-54, chapista, soltero, con último domicilio conocido en esta capital, en la calle Espliego, 20, y actualmente en situación procesal de ignorado paradero, que por sentencia firme de fecha 11 de septiembre de 1975 fué condenado en juicio de faltas de este Juzgado municipal número 24, seguido con el número 5 de 1975, entre otras penas a 2.000 pesetas de indemnización y pago de costas cuya tasación practicada asciende a la suma de 2.860 pesetas, ya firme, por haberse dado vista por este periódico oficial de 20 de febrero pasado, por la presente se le requiere para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Bravo Murillo, número 357, a hacer efectivo el referido importe de costas, requiriéndose también por la presente a todas las Autoridades y demás miembros o agentes de la Policía Judicial para que procedan a la busca y localización del mismo, así como, de resultar habido, a dar cuenta telegráficamente a este Juzgado de su domicilio o paradero fijo, todo ello a los fines procedentes.

Lo que se hace constar para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, dándose en Madrid, a 5 de marzo de 1976.

(G. C.—2.213) (B.—993)

#### JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 25 de Madrid, bajo el número 33 de 1976, por la falta de desobediencia a agente de la Autoridad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de febrero de 1976.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Francisco Curto Racionero, mayor de edad, soltero, policía municipal, natural y vecino de Madrid, calle General Romero Bastart, 30, y como denunciado, José Mabale Nguena Asangono, mayor de edad, natural de Río Muni y vecino de Alcalá de Henares, calle López de Vega, 13, cuarto D, por supuesta falta de desobediencia a agente de la Autoridad.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Mabale Nguena Asangono.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. (Rubricado.)—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a José Mabale Nguena Asangono, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 9 de marzo de 1976.

(B.—980)

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 25 de Madrid, bajo el número 1.260 de 1975, por la falta de lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de marzo de 1976.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Juan Dos Santos López, mayor de edad, soltero, conductor, natural de Portugal y en la actualidad en ignorado paradero, y como denunciado, Virgilio Casas García, mayor de edad, soltero, tintorero, natural de Avila y vecino de Madrid, calle Río Alberche, número 6, Leganés, por supuesta falta de lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Virgilio Casas García.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Juan Dos Santos López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1976.

(B.—1.023)

#### JUZGADO NUMERO 26

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 275 de 1975, por daños, seguidos en este Juzgado contra Vicente de la Plaza Rodríguez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, en ejecución de sentencia, se ha practicado la siguiente

#### Tasación de costas

En cumplimiento de lo acordado, la practico yo, el Secretario, de la siguiente forma:

Tasas judiciales: Registro, disposición común 11, 20 pesetas; diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 15 pesetas; juicio, artículo 28, tarifa 1.ª, 100 pesetas; cumplimiento de exhortos, artículo 31, tarifa 1.ª, 75 pesetas; ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción, disposición común 4.ª, 235 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial, disposición común 21 y Orden 25-6-66, 120 pesetas; honorarios periciales, según minuta, 400 pesetas; multa impuesta, indultada; indemnización civil al perjudicado, 1.000 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados, actuaciones número 31 de la tarifa, 90 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados, resolución número 29 de la tarifa, 25 pesetas.

Todas cuyas cantidades hacen una suma total de 2.110 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al condenado Vicente de la Plaza Rodríguez, así como de requerimiento a la misma, a fin de que en el término de cinco días, a contar del siguiente al de publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas y que ascienden a la cantidad de 2.110 pesetas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica; libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a 27 de febrero de 1976.

(G. C.—2.027) (B.—893)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 135 de 1975, por lesiones, seguidos en este Juzgado contra Angela Ramos Morante, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, en ejecución de sentencia firme, se ha practicado la siguiente

#### Tasación de costas

En cumplimiento de lo acordado, la practico yo, el Secretario, de la siguiente forma:

Tasas judiciales: Registro, disposición común 11, 20 pesetas; diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 15 pesetas; juicio, artículo 28, tarifa 1.ª, 100 pesetas; cumplimiento de exhortos, artículo 31, tarifa 1.ª, 75 pesetas; intervención médico forense, artículo 10, 3.ª, tarifa 5.ª, 375 pesetas; ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción, disposición común 4.ª, 325 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial, disposición común 21 y Orden 25-6-66, 120 pesetas; honorarios periciales, según minuta; impuesto actos jurídicos documentados, actuaciones número 31 de la 1.ª tarifa, 135 pesetas; impuestos actos jurídicos documentados, resolución número 29, de 1.ª tarifa, 25 pesetas.

Todas cuyas cantidades hacen un total de 1.220 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la condenada Angela Ramos Morante, así como de requerimiento a la misma, a fin de que en el

término de cinco días, a contar del siguiente al de publicación de este edicto comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas y que ascienden a la cantidad de 1.220 pesetas y notificarle que ha quedado indultada la pena de ocho días de arresto menor, de conformidad con el Decreto de indulto 2.940/1975, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica; libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 27 de febrero de 1976.

(G. C.—2.028) (B.—894)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 58 de 1975, por daños imprudencia, contra Rafael Salin Sakal, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, en ejecución de sentencia, se ha practicado la siguiente

#### Tasación de costas

En cumplimiento de lo acordado, la practico yo, el Secretario, de la siguiente forma:

Tasas judiciales: Registro, disposición común 11, 20 pesetas; diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 30 pesetas; juicio, artículo 28, tarifa 1.ª, 200 pesetas; cumplimiento de exhortos, artículo 31, tarifa 1.ª, 50 pesetas; ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción, disposición común 4.ª, 150 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial, disposición común 21 y Orden 25-6-66, 120 pesetas; honorarios periciales, según minuta, 1.000 pesetas; multa impuesta, indultada, Decreto 2940/1975; impuesto actos jurídicos documentados, actuaciones número 31, de la 1.ª tarifa, 90 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados, resolución número 29, de la 1.ª tarifa, 25 pesetas.

Todas cuyas responsabilidades ascienden a la suma total de 1.715 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al condenado Rafael Salin Sakal, así como de requerimiento al mismo, a fin de que en el término de cinco días, a contar del siguiente al de publicación de este edicto comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas y que ascienden a la cantidad de 1.715 pesetas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica; libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 28 de febrero de 1976.

(G. C.—2.029) (B.—895)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 767 de 1975, por daños por imprudencia, contra Manuel Gutiérrez Cestiñez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, en ejecución de sentencia, se ha practicado la siguiente

#### Tasación de costas

En cumplimiento de lo acordado, la practico yo, el Secretario, de la siguiente forma:

Tasas judiciales: Registro, disposición común 11, 20 pesetas; diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 30 pesetas; juicio, artículo 28, tarifa 1.ª, 200 pesetas; cumplimiento de exhortos, artículo 31, tarifa 1.ª, 100 pesetas; ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción, disposición común 4.ª, 220 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial, disposición común 21 y Orden 25-6-66, 120 pesetas; honorarios periciales, según minuta, 300 pesetas; multa impuesta, indultada, de conformidad con el Decreto de indulto 2.940/1975; indemnización civil al perjudicado, 2.367 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados, actuaciones número 31, de la tarifa, 105 pesetas; impuestos actos jurídicos documentados, resolución número 29, de la tarifa, 25 pesetas.

Todas cuyas cantidades hacen una suma total de 3.517 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notifica-

ción en forma al condenado Manuel Gutiérrez Cestiñez, así como de requerimiento al mismo, a fin de que en el término de cinco días, a contar del siguiente al de publicación de este edicto comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas y que ascienden a la cantidad de 3.517 pesetas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica; libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 28 de febrero de 1976.

(G. C.—2.030) (B.—896)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 173 de 1975, por abusos deshonestos, contra Miguel Gómez López, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, en ejecución de sentencia, se ha practicado la siguiente

#### Tasación de costas

En cumplimiento de lo acordado, la practico yo, el Secretario, de la siguiente forma:

Tasas judiciales: Registro, disposición común 11, 20 pesetas; diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 15 pesetas; juicio, artículo 28, tarifa 1.ª, 100 pesetas; cumplimiento de exhortos, artículo 31, tarifa 1.ª, 175 pesetas; ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción, disposición común 4.ª 355 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial, disposición común 21 y Orden 25-6-66, 80 pesetas; multa impuesta, indultada; impuestos actos jurídicos documentados, actuaciones número 31, de la tarifa, 120 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados, resolución número 29, de la tarifa, 25 pesetas.

Todas cuyas cantidades hacen una suma total de 1.920 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al condenado Miguel Gómez López, así como de requerimiento al mismo, a fin de que en el término de cinco días, a contar del siguiente al de publicación de este edicto comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas y que ascienden a la cantidad de 1.920 pesetas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica; libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 2 de marzo de 1976.

(G. C.—2.031) (B.—897)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 541 de 1975, por daños imprudencia, contra Angel Cataluña Ovilo, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, en ejecución de sentencia, se ha practicado la siguiente

#### Tasación de costas

En cumplimiento de lo acordado, la practico yo, el Secretario, de la siguiente forma:

Tasas judiciales: Registro, disposición común 11, 20 pesetas; diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 30 pesetas; juicio, artículo 28, tarifa 1.ª, 200 pesetas; cumplimiento de exhortos, artículo 31, tarifa 1.ª, 75 pesetas; ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción, disposición común 4.ª, 305 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial, disposición común 21 y Orden 25-6-66, 120 pesetas; honorarios periciales, según minuta, 700 pesetas; multa impuesta, indultada; indemnización civil al perjudicado, 4.315 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados, actuaciones número 31, de la tarifa, 90 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados, resolución número 29, de la tarifa, 25 pesetas.

Todas cuyas cantidades hacen una suma total de 5.910 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al condenado Angel Cataluña Ovilo, así como de requerimiento al mismo, a fin de que en el término de cinco días, a contar del siguiente al

de publicación de este edicto comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas y que ascienden a la cantidad de 5.910 pesetas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica; libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 1 de marzo de 1976.

(G. C.—2.032) (B.—898)

**JUZGADO NUMERO 28**

El señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal número 28 de los de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas número 1.534/75, seguidos en virtud de denuncia formulada por María Fernández Jiménez, contra Román Jiménez Tostado, sobre lesiones y daños, con fecha de hoy 4 de marzo de 1976 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Román Jiménez Tostado, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: A. Goyanes. (Rubricado.)—Lefda y publicada fué la sentencia en el día de su fecha.—Firmado: J. L. González. (Rubricado.)

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva de notificación en forma a la denunciante María Fernández Jiménez, en su nombre y como representante legal del menor lesionado Cristóbal Bonaque Fernández, los cuales tuvieron su domicilio en Cerro Mica, s/n., hoy en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 4 de marzo de 1976.

(G. C.—2.121) (B.—956)

**JUZGADO NUMERO 30**

En el juicio de faltas número 583 de 1974, por daños, contra Manuel Durán, se dictó la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno

a Manuel Durán a la pena de 500 pesetas de multa, indemnice a la perjudicada en la cantidad de 4.770 pesetas y al pago de las costas, declarando a la empresa "Mail-Tors" como responsable civil subsidiaria, como propietaria del vehículo causante de los daños.

Y para que sirva de notificación a Manuel Durán, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1976.

(G. C.—2.311) (B.—1.024)

En el juicio de faltas número 508 de 1974, por insultos agente, contra Emilio Morales Rodríguez, se dictó con fecha 18 de octubre de 1974 la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al enjuiciado Emilio Morales Rodríguez, como autor responsable de una falta del artículo 570-6 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Emilio Morales Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1976.

(G. C.—2.312) (B.—1.025)

En el juicio de faltas número 476 de 1974, por desacato, contra Bernardo Venta Ruisánchez, se dictó con fecha 11 de diciembre de 1974 la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al enjuiciado Bernardo Venta Ruisánchez, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 570-6 del Código Penal, a la pena de 300 pesetas de multa y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Bernardo Venta Ruisánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1976.

(G. C.—2.313) (B.—1.026)

En el juicio de faltas número 369 de 1972, contra Tomás Martínez Escobar, por lesiones en accidente de circulación, se ha practicado con esta fecha la siguiente

*Tasación de costas*

Juicio y previas, 230 pesetas; registro, 20 pesetas; ejecución, 30 pesetas; exhortos, 250 pesetas; notificaciones, 80 pesetas; médico forense, 1.125 pesetas; indemnización, 9.033 pesetas; dietas y locomociones, 250 pesetas; reintegros, 380 pesetas; mutualidades, 720 pesetas.

Importan las figuradas 12.118 pesetas. Y para que sirva de notificación y vista al condenado Tomás Martínez Escobar, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 25 de febrero de 1976.

(G. C.—1.716) (B.—835)

En el juicio de faltas número 2.047 de 1974, por desobediencia a un Agente de la Autoridad, se practicó con fecha 7 de enero pasado la siguiente

*Tasación de costas*

Juicio y previas, 115 pesetas; registro, 20 pesetas; ejecución, 30 pesetas; exhortos, 50 pesetas; notificaciones, 40 pesetas; dietas y locomociones, 200 pesetas; reintegros, 90 pesetas; multa se aplicó el indulto; mutualidades, 240 pesetas.

Total: 785 pesetas. Y para que sirva de notificación y vista al denunciado Victoriano Barquero López y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1976.

(G. C.—2.033) (B.—899)

En el juicio de faltas número 710 de 1974, por desacato a la Autoridad, contra Benjamín Alvarez Miranda, se practicó con fecha 19 de diciembre pasado la siguiente

*Tasación de costas*

Registro, 20 pesetas; juicio y previas, 115 pesetas; ejecución, 30 pesetas; exhortos, 50 pesetas; dietas, 100 pesetas; reintegros, 90 pesetas; multa, 2.500 pesetas; Mutualidad, 80 pesetas; Mutualidad en exhortos, 160 pesetas.

Importan las figuradas 3.145 pesetas. Y para que sirva de notificación y vista al condenado Benjamín Alvarez Miranda,

que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1976.

(G. C.—2.034) (B.—900)

En el juicio de faltas número 45 de 1976, contra Robert Guerra, por lesiones en atropello, ha recaído con esta fecha la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Robert Guerra a la pena de represión privada, que indemnice a Deutino Fidalgo Rodríguez en la cantidad de 3.102.290 pesetas, una vez descontadas las 126.800 pesetas que dicho lesionado tenía ya percibidas por la pensión provisional concedida y al pago de las costas de este juicio; declarándose responsable civil subsidiaria a la Compañía de Seguros "La Constanca".

Y para que sirva de notificación al denunciado Robert Guerra, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 27 de febrero de 1976.

(G. C.—2.035) (B.—901)

**JUZGADO NUMERO 31**

En los autos de juicio de faltas seguidos con el número 645/75, seguidos por lesiones en riña, a instancia de Isidoro González Cerrato y otro, contra Cristóbal Moral Martos y Ramón Herrón de Paz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de septiembre de 1975.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez municipal de este Juzgado, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido por oficio de la Comisaría de Policía de Vallecas y partes facultativos de lesiones causadas a Isidoro González Cerrato Caballero, de veintisiete años de edad, casado y vecino de esta capital, y Manuel González Cerrato, de veintidós años de edad, soltero, estudiante y vecino de esta capital, contra Cristóbal Moral Martos, de diecinueve años de edad, soltero y vecino de esta capital, y Ramón Herrón de Paz, de diecisiete años de edad, soltero, pintor y vecino de esta capital, digo de Getafe, por lesiones en riña, en cuyos

Provincial adscrita al Servicio de Medicina y Aparato Respiratorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto número 784/61, de 8 de mayo (Ministerio de la Gobernación), y el artículo 32 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

722. Acceder a lo solicitado por doña Mercedes Arroyo Pertasse, Auxiliar de la Administración General de esta Corporación, y, en su consecuencia, concederle el reingreso al servicio activo, poniendo término a la situación de excedencia voluntaria en que se encuentra, con derecho a ocupar vacante cuando se produzca en su categoría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quedando mientras tanto en la situación de expectativa de destino, previsto en el artículo 40 del mismo Reglamento.

723. Asignar, en aplicación de lo dispuesto en el número 2 de la disposición adicional tercera del Decreto 688/75, de 21 de marzo, a los funcionarios que tienen a su cargo el asesoramiento, dictamen y consulta de nivel superior en materias jurídicas y la defensa de la Corporación ante los Tribunales y que constituyen el Cuerpo de Letrados Provinciales, integrado por el Decano don Antonio Guglieri Navarro y los Letrados don Vicente Piniés Rubio, don Tomás Andrés Martínez, don Juan Salazar-Alonso Cendrero, don Enrique Ramos López y don César Leopoldo Hurtado Llera, el coeficiente retributivo 5, con efectos de 1.º de julio de 1973 o el de sus respectivas tomas de posesión cuando hayan sido posteriores a la indicada fecha, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

724. Asignar, con carácter personal y con efectos económicos de 19 de abril de 1975, a don Celso Cobián Blanco, Capellán Mayor de la Corporación, el coeficiente retributivo 4, por aplicación de la disposición adicional segunda del Decreto 688/75, de 21 de marzo, atendidas las funciones que realiza, que son propias de técnico con título superior, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

725. Asignar, con carácter personal y con efectos económicos de 4 de junio de 1975, a don José Guerrero García de la Mata, Jefe del Parque y Taller del Servicio de Vías y Obras provinciales, el coeficiente retributivo 3,6, en razón a que, si bien está integrado en el Subgrupo de Servicios Especiales, las funciones que viene realizando de conformidad con lo informado por la Jefatura del Servicio correspondiente, son las propias del Subgrupo de Técnicos medios de la Administración Especial, por lo que procede la asignación del coeficiente indicado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Decreto 688/75, de 21 de marzo, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

y que complementa la Póliza General concertada con "Unión Española, Compañía de Seguros Generales, S. A." y otras, en régimen de coaseguro.

**PRESUPUESTOS**

711. Quedar enterada de que, con ocasión de la preceptiva publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid número 132, de fecha 4 de junio de 1975, del anuncio de habilitación y suplemento de crédito en el Presupuesto Ordinario de la Corporación, por un importe total de 6.272.440 pesetas, no se ha presentado reclamación alguna por personas naturales ni jurídicas de las enunciadas en el artículo 683 de la ley de Régimen Local, por motivo o causa de los señalados en el artículo 684 de la citada Ley, y, por consiguiente, declarar la vigencia de la referida habilitación y suplemento de crédito, que fué aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 22 de mayo de 1975.

712. Quedar enterada de que, con ocasión de la preceptiva publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid número 135, de fecha 7 de junio de 1975, del anuncio de habilitación y suplemento de crédito en el Presupuesto Especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Alcalá de Henares, por un importe total de 9.441.134 pesetas, no se ha presentado reclamación alguna por personas naturales ni jurídicas de las enunciadas en el artículo 683 de la ley de Régimen Local, por motivo o causa de las señaladas en el artículo 684 de la citada Ley, y, por consiguiente, declarar la vigencia de la referida habilitación y suplemento de crédito, que fué aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 22 de mayo de 1975.

713. Habilitar, por necesidad y urgencia reconocidas, y en cumplimiento del acuerdo de aprobación de la liquidación del Presupuesto Especial de Gastos e Ingresos de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Aranjuez, correspondiente a 1974, adoptado con fecha 27 de febrero de 1975, un crédito por importe de 10.531.503 pesetas, con la denominación siguiente: Partida número 23 bis, "Aportación al Presupuesto Ordinario de la Corporación por rendimientos de servicios", y suplementar, por los expresados motivos, el crédito de la partida número 9, "Crédito previsto para atender al pago de las diversas retribuciones de carácter complementario a favor de los funcionarios provinciales enumerados en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de octubre de 1973, y en las disposiciones de desarrollo que en lo sucesivo se dicten, así como también para

autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y Fallo: Que debo de condenar y condeno a Cristóbal Moral Martos y Ramón Herrón de Paz, como autores responsables de una falta de lesiones en riña, a la pena de seis días de arresto menor para cada uno de ellos y pago por mitad e iguales partes de las costas del juicio.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación sirva de notificación en forma al denunciado condenado Ramón Herrón de Paz, que se halla en domicilio desconocido, expido el presente en Madrid, a 4 de marzo de 1976.

(B.—902)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En el juicio de faltas que luego se expresa se ha dictado el auto, cuyo primer resultando y parte dispositiva dicen como sigue:

Auto.—San Lorenzo del Escorial, a 26 de febrero de 1976.

Resultando que las presentes diligencias de juicio de faltas señaladas con el número 237 de 1974 se incoaron por este Juzgado con fecha 4 de agosto de 1974, con motivo de haber sido asistidos en la misma fecha en el hospital de esta localidad Antígona Telemachos de Diéguez y Pablo Antonio de Diego Telemachos de diversas lesiones que les habían sido ocasionadas al ser alcanzados por el vehículo marca "Seat", modelo 600, matrícula M-927.808, propiedad de José Pérez Gil y conducido con el hijo del anterior, José Bonifacio Pérez Díaz, sin que a pesar de las gestiones practicadas se haya podido acreditar el tiempo de curación de las lesiones. Las presentes diligencias han estado paralizadas desde el día 7 de octubre de 1974 al 26 de septiembre de 1975.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de las presentes diligencias por prescripción de la acción penal por paralización de las actuaciones por tiempo superior a dos meses, con reserva a los perjudicados de la acción civil y sin perjuicio de que conocido el domicilio de los lesionados y acreditado el tiempo de curación de sus lesiones se dicte el auto de responsabilidad civil que previene la disposición adicional segunda a) de la Ley 3/67, de 8 de abril. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás interesados librándose de ser preciso los despachos oportunos, practicándose dicha diligencia en cuanto a los perjudicados y lesionados por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.— Así por este su auto, lo manda y firma el señor don Domingo-Antonio Moya Pérez, Juez comarcal sustituto de este Real Sitio y su comarca, de que doy fe.— D. A. Moya.—M. Mollinedo. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a los indicados lesionados y perjudicados Antígona Telemachos de Diéguez y Pablo Antonio de Diego Telemachos, en ignorado domicilio y paradero, expido la presente que firmo en San Lorenzo del Escorial, a 26 de febrero de 1976.

(G. C.—1.795)

(B.—837)

En el juicio de faltas que luego se expresa se ha dictado el auto, cuyo primer resultando y parte dispositiva dicen como sigue:

Auto.—En San Lorenzo del Escorial, a 5 de diciembre de 1975.

Resultando que las presentes diligencias de juicio de faltas registradas con el número 4 de 1974 se incoaron por este Juzgado con motivo de la denuncia formulada por Pedro Luis Rodríguez, como representante legal de "Atesa", en relación con los desperfectos ocasionados al vehículo propiedad de dicha Empresa, marca "Seat", modelo 124, matrícula número M-5044-G, en la colisión ocurrida el pasado día 17 de octubre de 1973 en la carretera de Villanueva del Pardillo a Madrid entre el vehículo antes expresado y el "Land Rover" matrícula M-915.362 propiedad de Rosa Serrano Cabezas y

conducido por Julián Fajardo Rosell, el cual por estos mismos hechos formuló denuncia, que se registró en el Juzgado comarcal de Collado Villalba con el número 17 de 1974, cuyo Juzgado se inhibió de su conocimiento a favor de éste, que acumuló el procedimiento al antes mencionado. El vehículo de "Atesa" el día de autos iba conducido por Carlos Abad Garrido. Ambos vehículos, a resultas de la colisión, resultaron con desperfectos.

El señor don Domingo Antonio Moya Pérez, Juez comarcal sustituto de este Real Sitio y su comarca, ante mí el Secretario, dijo: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre de estas diligencias por aplicación de los beneficios del indulto antes mencionado, con declaración de costas de oficio y con reserva a los perjudicados del ejercicio de las acciones civiles que pueden corresponderles. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás interesados librándose, en su caso, los despachos oportunos y firme la misma archívense las actuaciones sin más trámite.— Así por este su auto, lo manda y firma el expresado señor Juez, de lo que yo, el Secretario, doy fe.— D. A. Moya Pérez.—M. Mollinedo. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a Julián Fajardo Rosell, en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en San Lorenzo del Escorial, a 27 de febrero de 1976.

(G. C.—1.796)

(B.—838)

## COLMENAR VIEJO

Don Francisco Laurel Soto, Juez comarcal de Colmenar Viejo, provincia de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de mi cargo bajo el número 524 de 1974, por denuncia de Antonio Domingo Benito, contra Rogelio Silva Coello, por daños en accidente de circulación, se ha dictado con esta fecha providencia, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que he acordado dar vista por término de tres días al citado a dicho condenado de la tasación de costas practicada, y que se requiera al mismo para que dentro del pla-

zo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado a fin de hacerla efectiva, apercibiéndole que de no hacerlo así le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Tasación de costas practicada en el juicio de referencia, en cumplimiento de lo ordenado y a la que ha sido condenado Rogelio Silva Coello:

Registro, disposición común 11, 20 pesetas; diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 30 pesetas; juicio, artículo 28, tarifa 1.ª, 200 pesetas; por dos suspensiones, artículo 28, tarifa 1.ª, 160 pesetas; ejecución de la sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas; por la expedición y cumplimiento de diez despachos, artículo 31, tarifa 1.ª, 750 pesetas; derechos del perito Vicente González Guzmán, 100 pesetas; reintegro del juicio, calculado N. L. T., 172 pesetas; pólizas de la Administración de Justicia, 120 pesetas; indemnización de Antonio Domingo Benito, 8.000 pesetas; práctica de la tasación de costas, artículo 10-6.ª, tarifa 1.ª, 150 pesetas.

Total: 9.732 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 9.732 pesetas (s. e. u. o.), que abonará el condenado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Rogelio Silva Coello, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Colmenar Viejo, a 2 de marzo de 1976.

(G. C.—2.006)

(B.—910)

## TORRELAGUNA

En el juicio de faltas número 132 de 1975, por daños, contra Antonio Sánchez Mingayón, se ha dictado auto, por el que se acuerda sobreseer libremente las actuaciones por aplicación del indulto 2940/75.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Luis Rafael Campo Chinchilla, en ignorado paradero, expido el presente en Torrelaguna, 3 de marzo de 1976.

(G. C.—2.036)

(B.—912)

## IMPRENTA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36

gratificaciones voluntarias a favor del personal en régimen laboral, todo ello y en ambos casos previo informe-propuesta de la Comisión de Personal y Decreto de la Presidencia de la Corporación", en 2.632.875 pesetas, y el crédito de la partida número 2, "Personal directivo y de administración, ayuda familiar al personal funcionario", en 19.584 pesetas; cuyo total importe de habilitaciones y suplementos de crédito por 13.183.962 pesetas se obtiene, de una parte, del superávit de 13.164.378 pesetas de liquidación del Presupuesto Especial de la citada Ciudad Social de Ancianos de 1974 y, de otra, por transferencia de 19.584 pesetas de la partida número 3 del citado Presupuesto Especial, denominada "Personal de Servicios Especiales", que presenta disponible al día de la fecha.

714. Habilitar, por necesidad y urgencia reconocidas, un crédito a incorporar al vigente Presupuesto especial de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", en su capítulo I, artículo 1.º, partida número 23/1, "Para satisfacer complemento año 1975", por un importe de 9.000.000 de pesetas; y suplementar, por los expresados motivos, la partida número 37, "Central de calor y combustible", en 1.400.000 pesetas, y la número 53, "Fluido y gastos de la Central de calor y combustible de la Residencia de ex Alumnas", en 250.000 pesetas. El total importe de la habilitación y suplementos de crédito por 10.650.000 pesetas se obtiene por transferencia del disponible que presentan en el día de la fecha las siguientes partidas del Presupuesto especial: La número 28, "Alimentación", por 9.500.000 pesetas; la número 30, "Vestuario alumnado", por 850.000 pesetas, y la número 33, "Obras generales de mejora y conservación de edificios (Arquitectura)", por 300.000 pesetas.

715. Habilitar, por necesidad y urgencia reconocidas y en cumplimiento del acuerdo de aprobación de la liquidación del Presupuesto especial de Gastos e Ingresos del Colegio Provincial de San Fernando, correspondiente a 1974, adoptado con fecha 27 de febrero de 1975, un crédito por importe de 21.649.917 pesetas, con la denominación siguiente: Partida número 77 bis, "Aportación al Presupuesto Ordinario del superávit de 1974", y suplementar, por los expresados motivos, el crédito de las siguientes partidas: Partida número 39, "Obras generales conservación Arquitectura", pesetas 4.000.000; partida número 46, "Conservación y adquisición de menaje", 200.000 pesetas, y partida número 50, "Suministros sanitarios y farmacéuticos", 1.900.000 pesetas; cuyo total importe de habilitación y suplementos de crédito por 27.749.917 pesetas se obtiene, de una parte, del superávit de 27.062.396 pesetas de liquidación del Presupuesto especial del mencionado Colegio Provincial de San Fernando de 1974, y de otra, por transferencia de 687.521 pesetas, de la partida número 6 del citado Presupuesto especial,

denominada "Dotación Profesorado Formación Profesional", que presenta disponible al día de la fecha.

716. Aprobar anteproyecto de Presupuesto extraordinario para subvencionar los Presupuestos reformados en el Plan de Instalaciones Deportivas en los pueblos de la provincia 1973, nivelado en Ingresos y Gastos en un importe de 13.709.380 pesetas, nutrido por medio de operación de crédito por un importe de 13.709.380 pesetas, a concertar con el Banco de Crédito Local de España.

717. Aprobar anteproyecto de Presupuesto extraordinario para ampliación de una planta y reforma interior de distribución en la Residencia de Ancianos de San Martín de Valdeiglesias, nivelado en Ingresos y Gastos en un importe de 12.465.060 pesetas, nutrido por medio de operación de crédito por un importe de 12.465.060 pesetas, a concertar con el Banco de Crédito Local de España.

718. Habilitar, por necesidad y urgencia reconocidas, y con el informe favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, un crédito de 16.896.861 pesetas, a incorporar al vigente Presupuesto ordinario de Gastos con el número 238/4 y denominación "Reparaciones de las instalaciones deportivas de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", a obtener por transferencia del disponible que presenta la partida número 180, "Gastos nuevas operaciones a concertar con el Banco de Crédito Local, en trámite", del mismo Presupuesto.

## SERVICIOS RECAUDATORIOS

719. Quedar enterada de que por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana han sido aprobadas las cuentas rendidas por el Servicio de Recaudación de Tributos del Estado correspondientes al año 1974 y relativas a las distintas zonas recaudatorias, respecto a los valores del citado Organismo.

720. Nombrar a don Carlos San Román Villanueva Jefe de los Servicios Recaudatorios de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en resolución del concurso convocado por acuerdo del Pleno celebrado el 25 de abril de 1974, y de conformidad con la propuesta efectuada por el Tribunal calificador en su reunión de 23 de junio de 1975.

## Personal

## FUNCIONARIOS

721. Conceder la jubilación voluntaria, con efectos de 1.º de agosto de 1975, a doña Agustina Hernández Suárez, Enfermera de la Beneficencia